
Amnistía Internacional

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA «Una macabra cadena de montaje» Noticias sobre la pena de muerte en 1997

Abril de 1998

RESUMEN

ÍNDICE AI: AMR 51/20/98/s
DISTR: SC/CC/CO/DP (17/98)

La triple ejecución con que dio comienzo 1997 anunció lo que sería el año con el mayor número de ejecuciones en Estados Unidos en más de cuatro décadas. Lo ocurrido la tarde del 8 de enero en la Unidad Cummins de Varner, Arkansas, demostró también la crueldad de la pena de muerte cualquiera que sea el método utilizado para poner fin a la vida del preso. El último de los tres hombres a los que se aplicó la inyección letal pasó más de cuarenta y cinco minutos sujeto con correas y con las agujas introducidas ya en los brazos a la espera de noticias sobre la apelación que había presentado en el último momento. Según informes, cuando se supo que la apelación había sido rechazada y recibió la dosis letal, tardó aproximadamente doce minutos en morir.

Al concluir el año habían sido ejecutadas un total de 74 personas en 17 estados. Con esta nueva cifra, el número de ejecuciones llevadas a cabo en Estados Unidos desde que se restableció en el país la pena de muerte en 1977 ascendió a 432; de ellas, 312 han tenido lugar en los años noventa. Al finalizar 1997 Estados Unidos tenía la mayor población mundial de condenados a muerte: más de 3.300 presos, repartidos por 35 estados.

Amnistía Internacional se opone sin reservas a la pena de muerte por considerar que constituye la manifestación más extrema de pena cruel, inhumana y degradante y una violación del derecho a la vida proclamado en la Declaración Universal de Derechos Humanos. En los cincuenta años transcurridos desde la adopción de este utópico texto, el mundo ha ido librándose gradualmente de los ajusticiamientos, y más de cien países, más de la mitad de los existentes, son ya abolicionistas en su legislación o en la práctica. La inmensa mayoría de las ejecuciones que tienen lugar en el mundo se llevan a cabo en un pequeño número de países. En 1997, Estados Unidos continuó ganando puestos en la lista de estas naciones, pues, de acuerdo con la información disponible, sólo en China y Arabia Saudí se ejecutó a mayor número de presos a lo largo del año.

La creciente preocupación internacional por la aplicación arbitraria y discriminatoria de la pena de muerte en Estados Unidos, manifiesta en 1996 en un informe de la Comisión Internacional de Juristas, se hizo aún más patente con la visita que realizó al país a finales de 1997 el relator especial de las Naciones Unidas sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias. Asimismo, varias resoluciones aprobadas a lo largo del año por colegios de abogados estadounidenses revelaron la existencia en la comunidad jurídica nacional

de una preocupación cada vez mayor sobre la imparcialidad y fiabilidad de la aplicación de la pena de muerte en el país.

En vez de aplicar las salvaguardias y restricciones acordadas internacionalmente en relación con la pena de muerte, Estados Unidos continúa ejecutando a enfermos y retrasados mentales y se reserva el derecho de imponer el castigo capital a delincuentes menores de edad. Las autoridades estatales siguen incumpliendo sus obligaciones internacionales para con los extranjeros detenidos, como revela el hecho de que durante el año fueron ejecutados dos ciudadanos mexicanos a los que era evidente que no se les había permitido ejercer su derecho a recibir asistencia consular. Otros casos de 1997 ponen también de manifiesto que a muchos condenados a muerte se les impuso la pena en un juicios en los que no contaron con asistencia letrada en la medida que establecen las normas internacionales. Tanto dentro como fuera de Estados Unidos aumenta el temor de que tales procedimientos judiciales, sumados a la politización de la pena de muerte y a la reducción de las oportunidades de apelación, incrementen la posibilidad de que se dicten sentencias de muerte contra personas inocentes de los delitos por los cuales fueron condenadas.

A pesar de la angustiosa idea de que entre quienes esperan a ser ejecutados puede haber personas a las que se ha condenado injustamente, la mayoría de los presos sentenciados a muerte de Estados Unidos son individuos que han participado, sin lugar a dudas, en brutales delitos contra sus conciudadanos, con trágicas consecuencias para las familias y los seres queridos de las víctimas. Como organización dedicada a las víctimas y a los supervivientes de violaciones de derechos humanos, Amnistía Internacional no intentará jamás justificar ni minimizar el carácter atroz de estos delitos ni sus efectos sociales. No obstante, una de las principales características de derechos humanos fundamentales como el derecho a la vida y a no sufrir tortura es que son inalienables: no se puede privar a nadie de ellos, ni siquiera en las circunstancias más extremas ni aunque la persona haya cometido el más atroz de los delitos. Amnistía Internacional continúa convencida de que, al matar a quienes considera que han perdido su derecho a la vida, el Estado no consigue más que embrutecer aún más a la sociedad que pretende proteger.

La Octava Enmienda a la Constitución estadounidense, añadida en 1791, prohíbe los castigos «cruels e inusitados». En 1958, la Corte Suprema de Estados Unidos resolvió que la definición de castigos «cruels e inusitados» no era inalterable, sino que había que adaptar su significado a «la evolución de las normas de decoro que señalan el avance de una sociedad civilizada». En 1997 fueron ejecutadas en Estados Unidos más personas que en ningún otro año desde que se aprobó esa resolución.

PALABRAS CLAVE: PENA DE MUERTE¹ / EJECUCIÓN¹ / DELEGACIONES / DISCRIMINACIÓN RACIAL / CIJ / ONU / AI Y LOS GOBIERNOS / MENORES / MUJERES / CIUDADANOS EXTRANJEROS / JUICIOS / EXTRADICIÓN

Este informe resume un documento titulado *Estados Unidos de América: «Una macabra cadena de montaje»* — *Noticias sobre la pena de muerte en 1997* (Índice AI: AMR 51/20/98/s), publicado por Amnistía Internacional en abril de 1998. Si desean más información o emprender acciones al respecto, consulten el documento completo.

Amnistía Internacional

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

«Una macabra cadena de montaje»

Noticias sobre la pena de muerte en 1997

Abril de 1998

Índice AI: AMR 51/20/98/s

Distr: SC/CC/CO/DP

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	1
MANIFESTACIÓN EXTREMA DE PENA CRUEL.....	3
Métodos de ejecución	4
Ejecución por electrocución.....	4
Ejecución por inyección letal - ramificaciones allende las fronteras estadounidenses	5
Consentimiento debido a la crueldad: presos que retiran sus apelaciones	6
LO INUSITADO EN EL RESTO DEL MUNDO ES HABITUAL EN ESTADOS UNIDOS	7
Intentos de reintroducir la pena de muerte en estados concretos	8
ESTADOS UNIDOS Y LA PENA DE MUERTE: AUMENTA LA PREOCUPACIÓN INTERNACIONAL	9
Visita a Estados Unidos del relator especial de las Naciones Unidas.....	10
No hay respuesta a la carta enviada por Amnistía Internacional a las autoridades federales	11
INCUMPLIMIENTO DE RESTRICCIONES ACORDADAS INTERNACIONALMENTE	13
Aplicación de la pena de muerte a menores de edad.....	13
Ejecuciones de enfermos o retrasados mentales.....	15
CRECIENTE PREOCUPACIÓN SOBRE LA IMPARCIALIDAD EN LOS CASOS DE PENA DE MUERTE	16
CASOS DE 1997 QUE ILUSTRAN PREOCUPACIONES SOBRE LOS PROCESAMIENTOS POR DELITOS PUNIBLES CON LA MUERTE	18
¿Cadena perpetua o pena de muerte?: La cuestión de la «peligrosidad futura»	23
VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS EXTRANJEROS	24
EXTRADICIÓN EN CASOS DE PENA DE MUERTE	26
EL RIESGO DE EJECUTAR A INOCENTES.....	27
¿QUÉ QUIERE EL PÚBLICO?	30
SELECCIÓN DE DATOS ESTADÍSTICOS	32

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

«Una macabra cadena de montaje»

Noticias sobre la pena de muerte en 1997¹

INTRODUCCIÓN

...las cámaras de ejecución de las prisiones estadounidenses han reanudado su triste trabajo, y el ritmo parece el de una macabra cadena de montaje...²

La triple ejecución con que dio comienzo el año anunció lo que sería el año con el mayor número de ejecuciones en Estados Unidos en más de cuatro décadas. Lo ocurrido la tarde del 8 de enero de 1997 en la Unidad Cummins de Varner, Arkansas, demostró también la crueldad inevitable de la pena de muerte cualquiera que sea el método utilizado para poner fin a la vida del preso. Paul Ruiz, Earl Denton y Kirt Wainwright fueron ejecutados por inyección letal, método supuestamente «humano» que se utiliza cada vez más en las cámaras de ejecución de Estados Unidos. A Denton le inyectaron la sustancia letal alrededor de las siete de la tarde, y aproximadamente una hora después hicieron lo mismo con Ruiz; en ambos casos la ejecución duró, al parecer, unos cuatro minutos. Kirt Wainwright, en cambio, pasó más de cuarenta y cinco minutos sujeto con correas y con las agujas introducidas ya en los brazos a la espera de noticias de noticias sobre la apelación que había presentado en el último momento. Tal situación obligó a los funcionarios de la prisión a decidir si no sería más cruel llevarle de nuevo a su celda y volver luego a por él en el caso de que se rechazara la apelación. Según informes, cuando Kirt Wainwright recibió posteriormente la dosis letal, tardó unos doce minutos en morir.

Esta fue la segunda ejecución triple llevada a cabo en Estados Unidos en los años noventa, y el Estado responsable fue, como la vez anterior, Arkansas. Según informes, en esta ocasión las autoridades dijeron que ejecutar a los tres presos el mismo día resultaba más barato y menos traumático que hacerlo en fechas distintas, porque, como declaró un portavoz de la prisión, «el coste emocional es demasiado grande para todo el mundo, empleados y reclusos». Amnistía Internacional está de acuerdo: la pena de muerte embrutece a todos los que participan en su aplicación.

Al concluir 1997 habían sido ejecutadas en Estados Unidos un total de 74 personas en 17 estados, más que en ningún otro año desde 1955. Con esta nueva cifra, el número de ejecuciones llevadas a cabo en todo el país desde 1977 ascendió a 432; de ellas, 312 han tenido lugar en los años noventa. Al finalizar 1997, Estados Unidos tenía la mayor población mundial de condenados a muerte: más de 3.300 presos repartidos por 35 estados.

Amnistía Internacional se opone sin reservas a la pena de muerte por considerar que constituye la manifestación más extrema de pena cruel, inhumana y degradante y una violación del derecho a la vida proclamado en la Declaración Universal de Derechos Humanos. En los cincuenta años transcurridos desde la adopción de este utópico texto, el mundo ha ido librándose gradualmente de los ajusticiamientos, y más de cien países, más de la mitad de los existentes, son ya abolicionistas en su

¹ Este informe abarca 1997, pero incluye también información de 1998 que estaba disponible en el momento de su redacción.

² *Radio Vaticano*, 9 de enero de 1997, refiriéndose a la triple ejecución de Arkansas.

legislación o en la práctica. La inmensa mayoría de las ejecuciones que tienen lugar en el mundo se llevan a cabo en un pequeño número de países. En 1997, Estados Unidos continuó ganando puestos en la lista de estas naciones, pues, de acuerdo con la información disponible, sólo en China y Arabia Saudí se ejecutó a mayor número de presos a lo largo del año.

En vez de aplicar las salvaguardias y restricciones acordadas internacionalmente en relación con la pena de muerte, Estados Unidos continúa ejecutando a enfermos y retrasados mentales y se reserva el derecho de imponer el castigo capital a delincuentes menores de edad. A muchos condenados a muerte se les impuso la pena en juicios en los que no contaron con asistencia letrada en la medida que establecen las normas internacionales. Aumenta el temor de que tales procedimientos judiciales, sumados a la politización de la pena de muerte y a la reducción de las oportunidades de apelación, incrementen la posibilidad de que se dicten sentencias de muerte contra personas inocentes de los delitos por los cuales fueron condenados.

A pesar de la angustiosa idea de que entre quienes esperan a ser ejecutados puede haber personas a las que se ha condenado injustamente, la mayoría de los presos sentenciados a muerte de Estados Unidos son individuos que han participado sin lugar a dudas en brutales delitos contra sus conciudadanos, con trágicas consecuencias para las familias y los seres queridos de las víctimas. Como organización dedicada a las víctimas y a los supervivientes de violaciones de derechos humanos, Amnistía Internacional no intentará jamás justificar ni minimizar el carácter atroz de estos delitos ni sus efectos sociales. No obstante, una de las principales características de derechos humanos fundamentales como el derecho a la vida y a no sufrir tortura es que son inalienables: no se puede privar a nadie de ellos, ni siquiera en las circunstancias más extremas ni aunque la persona haya cometido el más atroz de los delitos. La comunidad internacional lo ha reconocido así, e incluso ha descartado la posibilidad de recurrir a la pena de muerte para castigar los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad.³ Amnistía Internacional continúa convencida de que, al matar a quienes considera que han perdido su derecho a la vida, el Estado no consigue más que embrutecer aún más a la sociedad que pretende proteger.

La Octava Enmienda a la Constitución estadounidense, añadida en 1791, prohíbe los castigos «cruelos e inusitados». En 1958, la Corte Suprema de Estados Unidos resolvió que la definición de castigos «cruelos e inusitados» no era inalterable, sino que había que adaptar su significado a «la evolución de las normas de decoro que señalan el avance de una sociedad civilizada».⁴ En 1997 fueron ejecutadas en Estados Unidos más personas que en ningún otro año desde que se aprobó esa resolución.

La crueldad de la pena de muerte ha de hacer que hoy día no tenga ya cabida en la sociedad. La disminución constante del número de países que recurren a su aplicación supone que, considerada desde una perspectiva mundial, resulte un castigo cada vez más «inusitado». El hecho de que en Estados Unidos sea cada vez más común es motivo de gran preocupación.

³ El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, del que Estados Unidos es miembro permanente, ha excluido el uso de la pena de muerte en los tribunales internacionales especiales creados para ver casos de crímenes de guerra cometidos en la ex Yugoslavia y en Ruanda.

⁴ *Trop v. Dulles*, 356 U.S. 86, 1958

MANIFESTACIÓN EXTREMA DE PENA CRUEL

A lo largo del año, varias delegaciones de Amnistía Internacional, encabezadas por el secretario general de la organización, Pierre Sané, presenciaron directamente la realidad de los pabellones de los condenados a muerte de Estados Unidos. En octubre, en la Unidad Ellis 1 de Huntsville, Texas, que acoge a unos cuatrocientos condenados a muerte, la delegación de Amnistía Internacional se reunió con tres presos, César Fierro, Kenneth Ransom y Robert Carter. Al marcharse de la prisión, Pierre Sané dijo: «Hemos visto cómo se aplica fría, profesional y despiadadamente una política cuyo objeto deliberado es deshumanizar a los presos. El efecto es tal que ha deshumanizado también a los guardias. Los condenados esperan la muerte en filas de celdas diminutas que recuerdan la Edad Media, donde poco a poco les van doblgando el ánimo».

Meses antes habían sido ejecutados dos condenados a muerte de Texas que habían vivido los últimos veinte años en esas circunstancias. **Billy Woods** y **Clarence Lackey**, ejecutados el 14 de abril y el 20 de mayo, respectivamente, eran dos de los condenados a muerte de Estados Unidos que mas tiempo llevaban presos. Lackey había apelado en 1995 por considerar que el tiempo que llevaba en el pabellón de los condenados a muerte, en la medida en que se debiera a demoras atribuibles a los tribunales, constituía una pena cruel e inusitada. Al rechazar su apelación, la Corte Suprema de Estados Unidos no se pronunció sobre el fondo del caso, pero señaló que era una cuestión importante que podía tener «consecuencias trascendentales».

En noviembre de 1997, una delegación de Amnistía Internacional visitó el centro penitenciario estatal Greene de Waynesburg, Pensilvania, y entrevistó a dos condenados a muerte, **Mumia Abu Jamal** y **Scott Blystone**. Este último habló a los miembros de la delegación de la gran tensión que suponía ser un preso condenado a muerte y les explicó el proceso que había experimentado cuando, en 1995, le prepararon para ser ejecutado. Dijo: «[los guardias] vienen a tu celda y sabes que te traen una orden [de ejecución] porque son muy amables. Te esposan, te ciñen una correa y te ponen grilletes en los pies. No hay ruido; oyes cómo te late el corazón. Te llevan a una de las celdas de observación, que son celdas con paredes de plexiglás para que no pase el sonido. Hay una cámara delante de la celda que te vigila las veinticuatro horas del día. Estás ahí, vivo, y te preguntan dónde hay que enviar tu cadáver. Después de sobrevivir a una orden de ejecución me sentí como si hubiera perdido el alma: mata una parte de tí».

Pierre Sané manifestó que «el pabellón de los condenados a muerte en Pensilvania parece un depósito de cadáveres. Todo es alta tecnología, y no hay un ser humano a la vista. Desde el momento en que los condenados llegan, el estado se esfuerza por matarlos de forma lenta, mecánica y deliberada, una destrucción que es primero anímica y luego física». Mumia Abu Jamal, que llevaba en el centro Greene desde enero de 1995, dijo a los delegados de Amnistía Internacional que «la intención es siempre aislar a la gente». A la organización continúan preocupándole ciertos aspectos de la sentencia dictada contra él en 1982 por el asesinato de un agente de policía.

Métodos de ejecución

De la horca a la silla eléctrica y de ahí a la inyección letal: ¿cuánto más van a disfrazarlo? Y cuanto más lo disfrazan, más feo es.⁵

Haciendo caso omiso del hecho de que obligar a alguien a vivir condenado a muerte constituye un trato cruel e humano, algunos de los partidarios de la pena capital proponen hacer ésta más aceptable «modernizando» el método de ejecución. Sin embargo, Amnistía Internacional cree que, cualquiera que sea el método empleado, ejecutar a un preso constituye una violación inaceptable de derechos humanos que no tiene cabida en la sociedad actual.

La tendencia de algunas personas a considerar aceptable un método de ejecución y bárbaro otro quedó perfectamente ilustrada a comienzos de 1998. Dos miembros del Congreso, uno republicano y de Florida, y el otro demócrata y de Nueva York, organizaron un acto para miembros del cuerpo legislativo, periodistas y diplomáticos en el que se mostró un vídeo sobre la ejecución por lapidación de cuatro personas en Irán en 1992. Señalando que eran ya siete las personas ejecutadas de este modo desde la toma de posesión del presidente Khatami, en agosto de 1997, ambos dijeron que nada había cambiado con el nuevo gobierno, condenaron las lapidaciones por considerarlas una «salvajada» e instaron al gobierno estadounidense a tener en cuenta esta práctica en sus relaciones con Irán. Ninguno de los dos hizo el menor comentario sobre el hecho de que en Estados Unidos hubieran sido ejecutadas más de doscientas cincuenta personas desde la toma de posesión del presidente Clinton en 1992.

Ejecución por electrocución

Cuatro de las 74 ejecuciones llevadas a cabo en Estados Unidos en 1997 se hicieron por electrocución. Una de ellas fue la de **Pedro Medina**, refugiado cubano con historial de enfermedad mental. Cuando fue electrocutado en Florida el 25 de marzo, brotaron brillantes llamas anaranjadas y azules de la máscara que le cubría el rostro y una espesa humareda llenó la sala. El fiscal general del estado, Bob Butterworth, pareció dar a entender que se podían aprovechar estas chapuceras ejecuciones como medida disuasoria cuando, según informes, declaró posteriormente: «Quien quiera cometer un asesinato, será mejor que no lo haga en el estado de Florida, porque podríamos tener problemas con la silla eléctrica». Al preguntarle si no sería preferible utilizar la inyección letal, otro político de Florida dijo: «Parece un procedimiento médico. Una muerte sin dolor no es un castigo».

En octubre, la Corte Suprema de Florida resolvió por cuatro votos contra tres que el hecho de que el estado empleara una silla eléctrica con 74 años de antigüedad no era un castigo cruel e inusitado, pero cinco de los magistrados instaron a que se introdujese en la legislación un método de ejecución alternativo. Dos de ellos advirtieron que si otro tribunal fallaba alguna vez en contra del uso de la silla eléctrica, se correría el riesgo de que se anulasen las sentencias de muerte ya dictadas. Para evitar ese

⁵ Palabras del condenado a muerte Scott Blystone a la delegación de Amnistía Internacional que visitó el centro Greene en noviembre de 1997.

«choque de trenes constitucional», aconsejaron promulgar una ley que hiciera posible emplear un método de ejecución alternativo, como la inyección letal. Florida ha comenzado a utilizar otra vez su silla eléctrica en 1998 con las ejecuciones de **Gerald Stano**, **Leo Jones**, **Judy Buenoano** y **Daniel Remata** los días 23, 24, 30 y 31 de marzo, respectivamente.

Ejecución por inyección letal - ramificaciones allende las fronteras estadounidenses

Las otras 70 ejecuciones llevadas a cabo en Estados Unidos a lo largo del año fueron por inyección letal,⁶ lo que revela hasta qué punto este método se ha convertido ya en el preferido en las cámaras de ejecución de todo el país. Por otro lado, la experiencia estadounidense con las ejecuciones por inyección letal sobrepasó en 1997 las fronteras del país. El 28 de julio, el viceministro de Gobernación guatemalteco inauguró oficialmente la primera cámara de ejecución letal de su país en la Granja de Rehabilitación de Pavón, situada al sureste de la ciudad de Guatemala.⁷ Según informes, en el contexto de las investigaciones y los preparativos necesarios para la sustitución del pelotón de fusilamiento por el nuevo método de ejecución, una delegación de las autoridades penitenciarias guatemaltecas visitó en 1997 varias prisiones de Estados Unidos para examinar las cámaras de ejecución por inyección letal.

⁶ Para más información sobre el uso de la inyección letal en el mundo, véase el documento de Amnistía Internacional *La inyección letal: La tecnología médica de la ejecución* (índice AI: ACT 50/01/98/s), de enero de 1998.

⁷ El gobierno de Guatemala manifestó que el objeto de introducir la inyección letal era hacer las ejecuciones «más humanas» y «modernas», e hizo esta declaración tras una chapucera ejecución llevada a cabo por el pelotón de fusilamiento en 1996 y emitida en directo por la televisión nacional. El 10 de febrero de 1998, las autoridades guatemaltecas realizaron por primera vez una ejecución en su nueva cámara de ejecución por inyección letal. Los asistentes explicaron que los verdugos habían tenido problemas para encontrar una vena en la que inyectar el líquido letal. Una vez administrada la inyección, el condenado tardó dieciocho minutos en morir. El Procurador de Derechos Humanos dijo: «Creo que todos tenemos la obligación de decir lo que pasó: le sangraban los brazos por todos lados, creo que todos los que estuvimos allí sufrimos». La ejecución se emitió íntegramente y en directo por radio y por televisión.

Amnistía Internacional ha recibido también información no confirmada según la cual el gobierno filipino, que en el momento de redactar el presente informe tenía intención de ejecutar a un preso por primera vez desde 1976, podría haber adquirido recientemente en los Estados Unidos material no especificado para su nueva cámara de ejecución por inyección letal. Además, en un informe de principios de 1997 se señalaba que el director de la Oficina Nacional de Asuntos Penitenciarios de Filipinas había explicado que su gobierno rechazaba el uso de la silla eléctrica por considerarlo un método «muy sangriento y bárbaro» y que los verdugos filipinos, que iban a utilizar ya la inyección letal, probablemente serían enviados a Estados Unidos para recibir formación.⁸ Fuentes no gubernamentales de Filipinas dijeron a Amnistía Internacional que, en su opinión, el director de la Oficina Nacional de Asuntos Penitenciarios había visitado hacía poco siete estados de Estados Unidos para conocer su material de ejecución por inyección letal. A comienzos de 1998, un periódico filipino informó de que el director de la Oficina había revelado que durante su visita a Estados Unidos, había «presenciado una ejecución "indolora" mediante inyección letal en Texas el año pasado, y era como si el condenado se hubiera quedado dormido».⁹

Para Amnistía Internacional es motivo de honda preocupación que Estados Unidos, país que se autoproclama líder de la protección de los derechos humanos, no sólo esté ampliando el uso de la pena de muerte en su propio territorio, sino que también parezca haber enseñado a otros países a ejecutar «mejor» a los presos.

Aunque se afirme que es un método clínicamente eficaz para matar a un ser humano, una inyección letal puede no funcionar tan bien como quisieran sus partidarios. Por ejemplo, la ejecución de **Michael Elkins** en Carolina del Sur el 13 de junio de 1997 se retrasó cuarenta minutos mientras se hacían numerosos intentos de clavar las agujas intravenosas. Debido al mal estado físico de Elkins, la primera aguja se la pusieron al final en el cuello, tras haber intentado en vano hacerlo en los brazos, las piernas y los pies, y la segunda no se utilizó.

Scott Carpenter, joven indígena estadounidense, fue ejecutado en Oklahoma el 8 de mayo. Dos minutos después de empezar a fluir por su cuerpo las sustancias químicas letales, comenzó a hacer ruidos, le empezaron a palpar el estómago y el pecho y se le agarrotó la mandíbula. Su cuerpo sufrió en total 18 convulsiones violentas, seguidas de ocho más suaves. Se le declaró muerto a los once minutos de administrarle la inyección. Con 22 años de edad, fue la persona más joven ejecutada en Estados Unidos desde el restablecimiento de la pena de muerte en 1976. Había retirado sus apelaciones y dado su consentimiento a la ejecución.

Consentimiento debido a la crueldad: presos que retiran sus apelaciones

Las ejecuciones con «consentimiento», como la de Carpenter, son un fenómeno cada vez más corriente en los pabellones de condenados a muerte de Estados Unidos, siendo al menos cincuenta las personas ejecutadas desde 1977 que habían renunciado a sus apelaciones. Amnistía Internacional cree que la ejecución de presos que han decidido dejar de apelar no libra al Estado de la responsabilidad que cabe imputarle por haber quitado la vida a uno de sus ciudadanos. Las ejecuciones con consentimiento no son el resultado de una decisión tomada libremente por el preso para poner fin a su vida, sino que pueden deberse al hecho de negarse a soportar la terrible tensión de vivir condenado a muerte, a menudo

⁸ *Agence France Presse*, 28 de febrero de 1997.

⁹ *Philippine Daily Inquirer*, 28 de febrero de 1998.

en condiciones muy duras y en casi total aislamiento. Un preso puede decidir retirar sus apelaciones tras reconocer la magnitud de su delito. En tal caso, al matar a alguien que está verdaderamente arrepentido, el Estado reafirma su postura, inherente al hecho de haber recurrido a la pena de muerte, de que no hay ninguna posibilidad de rehabilitación para los delincuentes.

Harry Charles Moore fue ejecutado el 16 de mayo de 1997. Había sido condenado a muerte en julio de 1993 por el asesinato de sus suegros, crimen que dijo haber cometido por temor a que se llevaran a su esposa y a su hija pequeña a Las Vegas, donde la niña, al crecer, podría caer en las drogas y la prostitución. Había decidido dejar de apelar y permitir al estado de Oregón llevar a cabo su ejecución. Aunque dos psiquiatras que le habían examinado dictaminaron que reunía los requisitos de salud mental determinados por la ley, en informes recibidos por Amnistía Internacional se indicaba que Moore sufría delirios y decía haber sido niño prodigio del cine, informante del FBI y agente del KGB. De acuerdo con los informes, había amenazado con poner un pleito a quien intentara impedir que le ejecutaran. Su ajusticiamiento fue la segunda ejecución con consentimiento llevada a cabo en menos de doce meses en Oregón, estado donde no había tenido lugar ninguna desde 1962.

Benjamin Stone fue ejecutado en Texas el 25 de septiembre de 1997. Había pasado diecisiete meses en el pabellón de los condenados a muerte tras haber sido declarado culpable de matar a su ex esposa y a su hijastra en un arrebato de ira en julio de 1995. Se había negado a apelar contra la sentencia de muerte explicando: «Para mí, es la única forma de lograr la paz espiritual».

En el momento de redactar el presente informe se habían llevado ya a cabo varias ejecuciones con «consentimiento» en 1998. **Robert Smith** fue ejecutado el 29 de enero en Indiana por el asesinato de un preso compañero suyo en 1995. Se había declarado culpable tras obtener garantías de que se le impondría la pena de muerte en vez de cincuenta años de cárcel, que era lo que el fiscal del distrito tenía pensado pedir si Smith reconocía su culpabilidad. **Ricky Lee Sanderson** fue ejecutado con gas de cianuro en Carolina del Norte el 30 de enero. Dijo que había confesado su delito y retirado sus apelaciones tras convertirse al cristianismo en la prisión. A **Steven Renfro** le ejecutaron en Texas el 9 de febrero, menos de diez meses después de haber sido declarado culpable y condenado a muerte. Había pedido que no se presentaran apelaciones y que su ejecución se llevara a cabo lo antes posible. **Michael Edward Long** fue ejecutado el 20 de febrero en Oklahoma. Había renunciado a las posibilidades de apelación que le quedaban tras pasar diez años condenado a muerte. Desde 1991, en Oklahoma se aloja los condenados a muerte en la Unidad H de la penitenciaría del estado. Amnistía Internacional ha calificado las condiciones en que viven allí los presos de «trato cruel, inhumano o degradante» que viola las normas internacionales.¹⁰

LO INUSITADO EN EL RESTO DEL MUNDO ES HABITUAL EN ESTADOS UNIDOS

Según los sondeos de opinión, la idea de que la pena de muerte constituye una respuesta apropiada a ciertos delitos violentos sigue estando muy arraigada en la sociedad estadounidense; de hecho, los políticos continúan sirviéndose en sus campañas electorales del castigo capital para granjearse el apoyo público. Por ejemplo, cuando Al Checchi anunció su candidatura para el cargo de gobernador de California en septiembre de 1997, propuso aplicar con más dureza la pena de muerte y hacerla

¹⁰ Amnistía Internacional, *Estados Unidos de América: Situación de los reos de muerte en el Módulo H, Penitenciaría Estatal de Oklahoma* (índice AI: AMR 51/34/94/s), mayo de 1994.

extensiva también a los violadores y los pederastas reincidentes. Un catedrático de derecho penal de la Universidad de Stanford acusó a Checchi de hacer «pura demagogia».

En un juicio celebrado en Carolina del Norte en 1997, el fiscal, que pedía la pena de muerte, destacó la tendencia existente en Estados Unidos a imponer condenas severas. Se cree que el juicio de **Thomas Richard Jones** fue el primero de Estados Unidos en que se consideró la posibilidad de dictar sentencia de muerte por el delito de conducir en estado de embriaguez. En mayo, el acusado fue declarado culpable de homicidio premeditado al haber matado a dos muchachas de 19 años, ambas estudiantes, por conducir temerariamente bajo los efectos del alcohol y de analgésicos. El fiscal del distrito pidió la pena de muerte, y el jurado declaró a Jones culpable de asesinato punible con la muerte, pero en la audiencia de determinación de la sentencia fue condenado a cadena perpetua sin posibilidad de obtener libertad condicional. Se cree que esta sentencia sentó un precedente en Estados Unidos con respecto a las infracciones de tráfico.

En 1997 Texas confirmó su posición como principal estado partidario de la pena de muerte en Estados Unidos al llevar a cabo la mitad (37) de las ejecuciones realizadas a lo largo del año en todo el país¹¹. No obstante, otros estados también tomaron medidas para reanudar o consolidar el uso de la pena de muerte.

Según informes, a comienzos de 1997 Kentucky gastó 32.600 dólares en cambiar los cables y hacer mejoras en su silla eléctrica a fin de poder reanudar las ejecuciones tras treinta y cinco años sin haber llevado a cabo ninguna. El 1 de julio fue electrocutado **Harold McQueen** en la primera ejecución realizada en el estado desde 1962. El jurado que le condenó a muerte no había tenido conocimiento de la existencia de circunstancias atenuantes, entre ellas pruebas de lesión cerebral.

La ejecución de **Gary Lee Davis**, que tuvo lugar el 13 de octubre, fue la primera llevada a cabo en Colorado desde 1967. Al rechazar la solicitud de indulto de Davis, el gobernador Roy Romer había reconocido: «No cabe duda de que ha habido cierto remordimiento verdadero, de corazón. E indudablemente ha habido cierta rehabilitación de su carácter y de su conducta ... [pero] no creo que el remordimiento o la rehabilitación manifiestos en este caso permitan considerarlo tan extraordinario como para que este gobernador conceda un indulto... » En septiembre, líderes de las trece confesiones del Consejo de Iglesias de Colorado se habían reunido con el gobernador Romer para pedir el indulto.

En 1997 tuvo lugar la primera ejecución «sin consentimiento» llevada a cabo en Maryland en más de 36 años al ser ejecutado **Flint Gregory Hunt** el 2 de julio. Tres años antes, John Thanos había sido la primera persona ejecutada en ese estado desde 1961, tras decidir retirar sus apelaciones judiciales.

En agosto, un jurado recomendó la pena de muerte para **Gary Kleypas**. Cuando el juez confirmó esta condena, el 20 de marzo de 1998, Kleypas se convirtió en la primera persona sentenciada a muerte en Kansas desde que se restableció en ese estado el castigo capital, en 1994. La última vez que se había llevado a cabo una ejecución en Kansas fue en 1965. Actualmente el estado no dispone de cámara de ejecuciones, pero las autoridades iniciaron los preparativos para construir una cuando el jurado formuló su recomendación. Según informes, un portavoz de las autoridades dijo que iban a visitar cámaras de

¹¹ La aplicación de la pena de muerte en Texas sigue siendo un motivo especial de preocupación. Para más información al respecto, véase el documento de Amnistía Internacional *La pena de muerte en Texas: Injusticia letal* (Índice AI: AMR 51/10/98/s), marzo de 1998.

ejecución por inyección letal de distintas partes del país y que habían hablado ya con sus colegas de Texas sobre su experiencia en ejecuciones.

Intentos de reintroducir la pena de muerte en estados concretos

En Iowa, a principios de 1997 parecía estar preparado para su debate en la Cámara de Representantes del estado un proyecto de ley en el que se proponía la reintroducción de la pena de muerte. Sin embargo, la preocupación por la posibilidad de que el restablecimiento del castigo capital fuera inminente disminuyó al cumplirse el plazo para la votación en la Cámara. El 12 de febrero de 1998, los partidarios de la pena de muerte en Iowa optaron por suspender su plan de entablar un intenso debate por falta de apoyo. El asunto no volverá a plantearse en 1998. En las vistas judiciales públicas han predominado los que se oponen a la pena de muerte; de hecho, el gobernador del estado ha calificado esta oposición de «firme y organizada», si bien ha señalado que la reintroducción del castigo capital es «cuestión de tiempo». La última ejecución llevada a cabo en Iowa fue en 1963; en este estado la pena de muerte quedó abolida en 1965.

Cincuenta años después de la última ejecución llevada a cabo en Massachusetts, la Cámara de Representantes de este estado rechazó un proyecto de ley de restablecimiento de la pena de muerte. El proyecto no se aprobó por un estrechísimo margen. Un miembro de la Cámara, John Slattery, cambió de opinión en el último momento y votó en contra tras hablar con otros votantes sobre el caso de Louise Woodward, niñera británica condenada la semana anterior por el asesinato de un niño pequeño que tenía a su cuidado. Slattery dijo que la conversación le había dejado «con el angustioso convencimiento de que cabía la posibilidad de ejecutar a la persona equivocada». Su cambio de opinión supuso un empate en la votación, lo que impidió aprobar el proyecto. En el periodo previo a la votación de noviembre, una de las personas que se oponían al proyecto, el fiscal general Scott Harshbarger, había dicho: «No existe una sola prueba creíble de que la pena de muerte reduzca el índice de asesinatos. De hecho, sin pena de muerte, el índice de asesinatos de Massachusetts es de alrededor de la mitad de la media nacional. Es posible que otros estados tengan algo que aprender de nosotros». La última ejecución llevada a cabo en Massachusetts tuvo lugar en 1947.

ESTADOS UNIDOS Y LA PENA DE MUERTE: AUMENTA LA PREOCUPACIÓN INTERNACIONAL

La preocupación internacional por la aplicación de la pena de muerte en Estados Unidos continúa aumentando. En 1996, la Comisión Internacional de Juristas, organización independiente que no se pronuncia sobre el castigo capital en sí, publicó un informe sobre la pena de muerte en Estados Unidos en el que se llegaba a la conclusión de que «la administración de la pena de muerte en Estados Unidos seguirá siendo arbitraria y racialmente discriminatoria, y la posibilidad de un juicio justo para los acusados de delitos punibles con la muerte no está (ni estará) asegurada» sin medidas cautelares sustanciales, como controlar el poder discrecional de los fiscales para pedir la pena de muerte, garantizar que la selección del jurado no está determinada por cuestiones de raza o de clase social y proporcionar la debida asistencia letrada¹². Asimismo, se añadía: «[M]ientras los tribunales de primera instancia y de apelación estén presididos por jueces cuyo mandato depende de elecciones periódicas y de partidos, la

¹² Informe de una delegación de la Comisión Internacional de Juristas sobre la administración de la pena de muerte en Estados Unidos, junio de 1996. [La traducción de las citas de este informe es de EDAI.]

tendencia y la tentación de responder y satisfacer a la opinión pública continuará influyendo en la forma de tratar los casos de pena de muerte. Dado que la opinión pública está en la actualidad claramente a favor de la pena capital, las garantías de un juicio justo ante un tribunal independiente corren peligro»¹³.

Visita a Estados Unidos del relator especial de las Naciones Unidas

Del 21 de septiembre al 8 de octubre de 1997, un equipo de las Naciones Unidas encabezado por Bacre Waly Ndiaye, relator especial de la organización sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, realizó una visita a Estados Unidos con objeto de investigar, entre otras cuestiones de derechos humanos, la aplicación de la pena de muerte en el país. El relator especial se entrevistó con diversas autoridades federales y estatales, funcionarios de prisiones, condenados a muerte y organizaciones no gubernamentales.

Informe del relator especial sobre su visita a Estados Unidos en 1997

El relator especial reiteró la opinión del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas de que la reserva sobre la aplicación de la pena de muerte a menores que Estados Unidos impuso al ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos es «incompatible con el objeto y fin» del tratado y debe ser considerada nula. Llegó a la conclusión de que la práctica estadounidense de imponer la pena de muerte a menores viola el derecho internacional y de que «la reintroducción de la pena capital y la ampliación de su alcance, tanto a nivel federal como estatal, contradice el espíritu y la finalidad del artículo 6 del Pacto». Asimismo, se mostró preocupado por la ejecución de retrasados mentales, que contraviene las normas internacionales.

En el informe se decía que «es inquietante la falta de asistencia letrada y de representación jurídica en el caso de muchos acusados susceptibles de ser condenados a la pena capital», y que «la imposición de la pena capital en los Estados Unidos parece seguir caracterizada por la arbitrariedad. La raza, el origen étnico y la posición económica parecen ser los principales elementos determinantes de la imposición de esa pena».

A continuación, el relator especial expresaba sus dudas acerca de la objetividad de la imposición de la pena de muerte dada su politización en Estados Unidos «sobre todo en las campañas electorales», y señalaba que también «el poder discrecional del fiscal para requerir, o no, la pena de muerte, plantea graves preocupaciones sobre la equidad de su administración». El relator especial reconoció que las encuestas continuaban demostrando que la pena de muerte contaba aparentemente con gran apoyo público, pero añadió que eso no «puede justificar la falta de respeto a las restricciones y salvaguardias concernientes a su aplicación. En muchos países, los linchamientos y muertes a mano de las multitudes cuentan con el apoyo público como medio de hacer frente a delitos violentos y se califican a menudo de “justicia popular”. Sin embargo, no son aceptables en ninguna sociedad civilizada».

En el informe se reconocía la dificultad de combatir la delincuencia violenta, pero se indicaba que la «crueldad inherente a las ejecuciones no puede sino conducir a perpetuar una cultura de la violencia» y que era preciso buscar soluciones alternativas a la pena de muerte. Asimismo, se expresaba especial preocupación por «el actual enfoque de los derechos de las víctimas» y se señalaba que aunque éstas «tienen derecho a respeto y compasión, acceso a la justicia y pronto resarcimiento, esos derechos no deben ejercitarse a expensas de los derechos del acusado. Los tribunales no deben convertirse en un foro para la represalia».

A pesar de que el relator especial había sido invitado por el gobierno estadounidense y de que las fechas de la visita se habían acordado con antelación, en la organización de reuniones oficiales surgieron serios problemas. El 18 de septiembre, al no haberse concertado aún ninguna de las reuniones con autoridades federales que había solicitado, el relator especial escribió al Alto Comisionado de las

¹³ Para más información sobre la pena de muerte como instrumento político, véase el documento de Amnistía Internacional *Estados Unidos de América: Noticias sobre la pena de muerte en 1996* (Índice AI: AMR 51/01/97/s), marzo de 1997.

Naciones Unidas para los Derechos Humanos expresando su preocupación por los obstáculos con que se estaba encontrando para realizar su visita.

Durante la visita hubo cierta hostilidad por parte de los círculos políticos estadounidenses. En una carta al embajador de Estados Unidos en las Naciones Unidas fechada el 6 de octubre, Jesse Helms, presidente del Comité de Relaciones Exteriores del Senado, preguntó: «¿Está este hombre confundiendo Estados Unidos con algún otro país o se trata de un insulto deliberado a nuestra nación y a su sistema judicial?». Helms calificó la visita de la delegación de las Naciones Unidas de «perfecto ejemplo de por qué las Naciones Unidas son vistas con tal desprecio por el pueblo estadounidense» e instó al embajador a «retirar toda la cooperación del Departamento de Estado con esta absurda farsa de las Naciones Unidas». Según informes, un portavoz de la oficina de Helms dijo: «[M]e da la impresión de que no es asunto suyo [de Bacre Waly Ndiaye]. Además, ¿cómo es el pabellón de los condenados a muerte en Senegal? Me gustaría saberlo». Debíó de expresarse así porque el relator especial es ciudadano senegalés, hecho que no guarda relación alguna con la función que desempeña en las Naciones Unidas. Por otro lado, cabe señalar que Senegal es abolicionista en la práctica, pues no recurre a la pena de muerte desde 1967.

El 3 de abril de 1998, el relator especial presentó en Ginebra el informe sobre su visita a Estados Unidos ante la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas¹⁴ (véase el recuadro). Entre otras recomendaciones, instó a que Estados Unidos estableciera una moratoria sobre las ejecuciones. En el momento de redactar el presente documento, el gobierno estadounidense no había hecho aún ningún comentario sobre el informe, pero, según la información de que dispone Amnistía Internacional, algunos políticos ya han manifestado públicamente su opinión. Un portavoz de Jesse Helms ha respondido: «Con todos los abusos que se cometen en lugares como Birmania, China, Cuba e Iraq, el hecho de que se desperdicie tiempo y dinero en investigar al país más libre del mundo muestra en qué planeta lejano y extraño viven las Naciones Unidas». El presidente del Comité Nacional de la República, Jim Nicholson, ha pedido «al gobierno de Clinton y al embajador en las Naciones Unidas, Bill Richardson, que condenen pública y claramente este informe» e instado a que no se pague el dinero que Estados Unidos debe a las Naciones Unidas hasta que «se retire formalmente el informe y se pidan disculpas por él».

No hay respuesta a la carta enviada por Amnistía Internacional a las autoridades federales

El 21 de agosto de 1997, Amnistía Internacional escribió a las autoridades federales¹⁵ para reiterar su preocupación por la aplicación arbitraria de la pena de muerte en Estados Unidos y por las medidas adoptadas a escala federal y estatal para restringir las apelaciones. La organización expresó su satisfacción por el compromiso declarado del gobierno estadounidense de garantizar abogados competentes a los condenados a muerte, pero señalando que esta iniciativa era incompatible con el hecho de que en 1996 se hubiera retirado la subvención a las organizaciones de defensa de los condenados. Puso como ejemplo el caso de **Exzavious Gibson**, condenado a muerte de Georgia, con un cociente intelectual de entre 76 y 81, que a finales de 1996 había sido obligado a comparecer sin abogado ante la

¹⁴ Informe presentado por el Sr. Bacre Waly Ndiaye, Relator Especial encargado de la cuestión de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, de conformidad con la resolución 1997/61 de la Comisión. Adición. Misión a los Estados Unidos de América. E/CN.4/1998/68/Add. 3. 22 de enero de 1998.

¹⁵ La comunicación de Amnistía Internacional fue en respuesta a una carta del gobierno estadounidense recibida al concluir 1996. Véase el documento de Amnistía Internacional *Estados Unidos de América: Noticias sobre la pena de muerte en 1996* (Índice AI: AMR 51/01/97/s), marzo de 1997.

Corte Superior del Circuito de Augusta para una vista estatal de hábeas corpus, lo que constituyó una clara contravención de las normas internacionales.

Amnistía Internacional reiteró que, a juicio de la organización, en Estados Unidos la pena de muerte se impone de manera desigual según la raza.¹⁶ Señaló que el presidente Clinton continuaba preocupado por cuestiones relativas a la raza en Estados Unidos y había nombrado una junta asesora de siete personas para examinar el modo de mejorar las relaciones interraciales. No obstante, la organización expresó también su consternación por un informe según el cual el presidente había establecido que el mandato de la junta no se extendiera a las desigualdades raciales en la imposición de condenas a muerte porque «la Corte Suprema de Estados Unidos ha tomado una decisión al respecto y la inmensa mayoría de los miembros de todos los grupos raciales son partidarios del castigo capital».

En su carta, Amnistía Internacional expresó su honda preocupación por el hecho de que el presidente Clinton tuviera que mencionar el apoyo público como justificación de una violación de derechos humanos y como excusa para no investigar la existencia en la administración de la pena de muerte de desigualdades raciales que constituirían un claro incumplimiento de la Constitución estadounidense. En 1987, la Corte Suprema de Estados Unidos declaró públicamente que estaba dispuesta a tolerar el racismo. En el fallo que pronunció por mayoría en el caso *McCleskey contra Kemp*, declaró: «El estudio Baldus indica una discrepancia que parece estar en correlación con la raza. La aparente desigualdad de las sentencias es parte **inevitable** de nuestro sistema de justicia penal» (la negrita es nuestra). No basta, por tanto, con confiar en el sistema de justicia penal estadounidense para poner el remedio adecuado al racismo en los casos de pena de muerte.

Hasta la fecha, Amnistía Internacional no ha recibido ninguna respuesta de las autoridades federales.

La pena de muerte en Estados Unidos se convirtió en motivo de preocupación pública en todo el mundo a finales de 1997, cuando la ejecución en Texas de **Karla Faye Tucker**, sentenciada a muerte en 1984, quedó fijada para el 3 de febrero de 1998. A principios de diciembre, el presidente de la Junta de Indultos y Libertad Condicional de Texas tomó la decisión sin precedentes de entrevistarse con Tucker. Sin embargo, los 16 miembros de la Junta denegaron por unanimidad el indulto, y el gobernador Bush no quiso intervenir. Tucker fue la primera mujer ejecutada en Estados Unidos desde 1984 y la primera ejecutada en Texas desde 1863. Entre quienes habían apoyado su petición de indulto se encontraba el predicador evangelista de la televisión estadounidense Pat Robertson, quien, según informes, a pesar de

¹⁶ De las 74 personas (41 blancos, 26 negros, 4 latinos y dos indígenas estadounidenses) ejecutadas en 1997, casi el 84 por ciento habían sido condenadas por el asesinato de una persona de raza blanca, cuando en las minorías étnicas de Estados Unidos hay casi tantas víctimas de asesinato como entre la población blanca.

ser partidario de la pena de muerte, dijo: «Esto es venganza; no tiene sentido. No es la misma mujer que cometió los crímenes». Durante el tiempo que pasó en el pabellón de los condenados a muerte, Tucker había estudiado y se había vuelto profundamente religiosa. Jamás negó su participación en los asesinatos por los que había sido condenada y manifestó su deseo de que su experiencia sirviera de ayuda a otros. La ejecución provocó gran indignación en todo el mundo. La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Mary Robinson, dijo que la creciente aplicación de la pena de muerte en Estados Unidos era un motivo de gran preocupación que iba en contra de la tendencia mundial hacia la abolición. En todo el mundo, la primera página de muchos periódicos estuvo dedicada a la ejecución.

INCUMPLIMIENTO DE RESTRICCIONES ACORDADAS INTERNACIONALMENTE

Las normas internacionales de derechos humanos instan a la abolición. No obstante, reconociendo que la consecución de tal meta en todo el mundo es inevitablemente un proceso gradual y lento, tales normas pretenden siquiera limitar el ámbito de aplicación del castigo capital en los países donde aún se impone. En concreto protegen a las mujeres embarazadas, los delincuentes menores de edad (aquellos que tenían menos de 18 años cuando cometieron el delito), los dementes y los enfermos y retrasados mentales. De estos grupos, Estados Unidos continúa haciendo uso de la pena de muerte contra los menores y contra los enfermos y retrasados mentales.

Aplicación de la pena de muerte a menores de edad¹⁷

El artículo 6 (5) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos prohíbe sentenciar a muerte a las personas que eran menores de 18 años cuando cometieron el delito. Sin embargo, cuando Estados Unidos ratificó el Pacto, en 1992, se reservó el derecho de imponer la pena capital a delincuentes menores de edad. En la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño se estipula: «No se impondrá la pena capital ni la de prisión perpetua sin posibilidad de excarcelación por delitos cometidos por menores de 18 años de edad». Junto con Somalia, Estados Unidos es uno de los dos únicos países que no han ratificado aún esta convención. En los años noventa sólo se han llevado a cabo ejecuciones de delincuentes menores de edad en seis países (Estados Unidos, Irán, Nigeria, Pakistán, Arabia Saudí y Yemen), y la mayoría de las que se ha tenido noticia (seis desde 1990) tuvieron lugar en Estados Unidos. En la actualidad hay en el país más de sesenta menores condenados a muerte.

En 1997 no se ejecutó en Estados Unidos a ningún menor de edad, pero se condenó a muerte a cinco. **Keith M. Brennan**, (en Florida), **Chauncey Jackson** (en Virginia) y **Marcus Pressley** fueron sentenciados a muerte por delitos cometidos con 16 años de edad, y a **Mark Arthur** (en Texas) y **David Snipes** (en Florida) les impusieron sendas penas de muerte por delitos que cometieron cuando tenían 17 años. En el momento de redactar el presente informe al menos dos menores más habían sido condenados ya a muerte en 1998, **Randy Arroyo**, en Texas, por un delito cometido con 17 años, y **Roderick Ferrell**, en Florida, también por un delito cometido a los 17 años de edad.

Amnistía Internacional emprendió acciones urgentes sobre el caso de **Azikiwe Kambule**, muchacho de 17 años de edad que podía ser condenado a muerte en Misisipi por su implicación en el asesinato de la asistente social Pam McGill. En vez de reflejar cierta tendencia a secundar las

¹⁷ Véase el documento de Amnistía Internacional *Menores de edad y pena de muerte: ejecuciones en el mundo desde 1985*. (Índice AI: ACT 50/02/98/s), enero de 1998.

restricciones internacionales a la aplicación de la pena de muerte a menores, este caso mostró a qué extremos podía estar dispuesto a llegar un fiscal para conseguir una sentencia de muerte.

Según informes, el 25 de enero de 1997 Kambule viajaba en un automóvil junto con Santonio Berry, de 21 años de edad, cuando éste vio a Pam McGill en un deportivo rojo y decidió seguirla para robarle el vehículo. Cuando McGill se detuvo a la entrada de su casa, Berry la obligó pistola en mano a volver al automóvil y le dijo a Kambule que subiera al asiento trasero. Entonces condujo hasta un bosque apartado, dijo a Kambule que esperara y obligó a McGill a adentrarse en la espesura, donde disparó contra ella. Kambule afirmó que no se había dado cuenta de que Berry pensaba robar el automóvil hasta que lo hizo y que no sabía tampoco que iba a asesinar a McGill.

El delito comenzó en el condado de Hinds, pero el asesinato se cometió en realidad en el de Madison; por tanto, podía haberse ocupado del caso el fiscal de distrito de cualquiera de los dos condados. Sin embargo, el fiscal de Hinds, Ed Peters, pidió que el juicio se celebrara en Madison porque «la familia [de la víctima] ha manifestado desde el principio su deseo de que a los acusados se les imponga la pena de muerte y la mejor forma de hacerlo es enviar el caso a otro condado. Los jurados del condado de Hinds tienen fama de no votar en favor de la pena de muerte. Ciertos jueces de Hinds están tan predisuestos contra la acusación que ni siquiera admiten como prueba las confesiones».

La causa abierta contra Kambule, ciudadano sudafricano, despertó gran interés en su país, donde en 1995 se había abolido la pena de muerte para los delitos comunes. Según información publicada en febrero por un periódico sudafricano, el fiscal de distrito del condado de Madison, John Kitchens, explicó que, a pesar de las peticiones que había recibido para que no lo hiciera, iba a seguir pidiendo la pena de muerte por su efecto disuasorio. Dijo: «No son más que unos cuantos fanáticos de esos que se oponen a la pena de muerte y hablan por hablar. Me gustaría saber cómo reaccionarían si asesinaran a sus hijos. La pena de muerte es la única medida disuasoria que tenemos en este país para impedir que sigan cometiendo estos asesinatos sin sentido». Ninguna investigación ha demostrado jamás que la pena de muerte sea una medida disuasoria especialmente eficaz.¹⁸

Mientras tanto, Berry aceptó una propuesta del fiscal de distrito del condado de Madison por la que sería condenado a cadena perpetua sin posibilidad de libertad condicional a cambio de declararse culpable y acusar a Kambule. Asimismo, admitió haber disparado a McGill. El fiscal de distrito hizo la misma oferta de cadena perpetua sin posibilidad de libertad condicional a Kambule, pero éste reiteró su inocencia y la rechazó.

Durante la instrucción del sumario, el juez decidió que la parte acusadora no podía pedir la pena de muerte para Kambule si quien había hecho el disparo, Berry, era sentenciado a cadena perpetua sin posibilidad de libertad condicional tras declararse culpable. A pesar de esta decisión, el fiscal de distrito podía haber seguido presentando el cargo de asesinato punible con la muerte a fin de conseguir una sentencia de cadena perpetua sin libertad condicional. Consciente de ello, Kambule accedió a declararse culpable de colaboración en el asalto y robo del automóvil y de ayuda en el intento de vender el vehículo

¹⁸ Según la Oficina de Estadística Penal de Estados Unidos, en 1996 el índice nacional de asesinatos fue de 7,4 por 100.000 habitantes. El índice más alto, de 9 por 100.000, se alcanzó en los estados del sur, que fueron, con diferencia, donde se ejecutó también al mayor número de personas. El índice de asesinatos fue de 5,4 en el noreste, la región donde menos ejecuciones hubo. Según informes, en el distrito de Columbia, que no aplica la pena de muerte, en la primera mitad del año los homicidios descendieron un 25 por ciento con respecto al mismo periodo de 1996.

robado, todo ello a cambio de que se retirara el cargo de asesinato punible con la muerte. Cuando se dictó sentencia, a Kambule le impusieron la pena máxima de treinta y cinco años de cárcel.

En respuesta a un llamamiento enviado por un miembro de Amnistía Internacional para que no se pidiera la pena de muerte, un portavoz de la oficina del gobernador de Misisipi escribió: «Me doy cuenta de lo importante que es este asunto para usted, pero lamento que la víctima asesinada, Pamela McGill, no le preocupe tanto como el hombre [sic] implicado en su asesinato. He de añadir, porque dudo de que Amnistía Internacional se lo haya dicho, que daba la casualidad de que la señorita McGill era una mujer afroamericana que se pasó la vida trabajando para mejorar la situación de los pobres de Misisipi». Estas palabras no solo implican que Amnistía Internacional engaña a sus activistas, sino que también parecen dar a entender que la decisión de si pedir o no la pena de muerte en un caso concreto debe estar determinada por referencias al carácter de la víctima. El asesinato de Pamela McGill fue una desgracia cualesquiera que fueran sus actividades en vida, pero matar a sus autores agravaría la brutalidad.

En el momento de redactar el presente informe, Texas había fijado ya las ejecuciones de dos menores, **Joseph John Cannon** y **Robert Anthony Carter**, para el 22 de abril y el 18 de mayo de 1998, respectivamente.

Cannon fue sentenciado a muerte por el asesinato de Anne Walsh en 1977. En ese momento tenía 17 años de edad. El jurado que le declaró culpable no tuvo conocimiento de que padecía problemas graves de salud mental y había tenido una infancia muy anormal. Un psicólogo calificó la historia clínica de Cannon de «excepcional» desde el punto de vista de la brutalidad y los abusos a que había sido sometido de niño. La «depravación y opresión» del ambiente en que se crió eran tales, que en el pabellón de los condenados a muerte ha prosperado como jamás lo había hecho antes y ha aprendido a leer y a escribir.¹⁹

Robert Anthony Carter, a quien una delegación de Amnistía Internacional entrevistó en 1997, fue condenado en 1982 por el asesinato de Sylvia Reyes en 1981, cuando tenía 17 años de edad. Debido a la inadecuada asistencia letrada con que contó, no se pidió al jurado que considerase como circunstancias atenuantes la edad que Carter tenía cuando cometió el delito ni el hecho de que era retrasado mental, tenía lesiones cerebrales y había sufrido brutales abusos físicos de niño.²⁰

Ejecuciones de enfermos o retrasados mentales

En la resolución 1989/64 del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, adoptada en mayo de 1989, se recomienda abolir «la pena de muerte en el caso de las personas aquejadas de retraso mental o con capacidad mental sumamente limitada».

Terry Washington, condenado a muerte por el asesinato de un estudiante universitario en 1987, fue ejecutado en Texas el 6 de mayo de 1997. Unas pruebas psicológicas a que había sido sometido después de dictarse la sentencia revelaron que tenía una edad mental de siete años, y en dos pruebas de inteligencia su cociente intelectual fue de 58 y 69, puntuaciones inferiores al umbral por debajo del cual

¹⁹ Véase la Acción Urgente 60/98 de Amnistía Internacional (Índice AI: AMR 51/13/98/s), del 26 de febrero de 1998.

²⁰ Véase el documento de Amnistía Internacional *Estados Unidos de América: Robert Anthony Carter. Próxima ejecución de un delincuente juvenil en Texas*. (Índice AI: AMR 51/24/98/s), abril de 1998.

se considera que existe un retraso mental considerable. En la apelación, un tribunal federal se había mostrado de acuerdo en que Terry Washington padecía una lesión cerebral orgánica atribuible a síndrome de alcoholismo fetal y agravada por años de terrible pobreza, malos tratos y ataques constantes. El jurado que declaró culpable a Terry Washington no tuvo conocimiento de estos hechos porque la defensa no alegó ninguna circunstancia atenuante.

El abogado de Terry Washington no hizo ningún intento de examinar las facultades mentales o el pasado de su cliente. El abogado que le representó en el juicio admitió posteriormente que no sabía que la Corte Suprema había pronunciado un fallo por el que se permitía asignar fondos a la defensa para contratar a expertos en salud mental a fin de realizar exámenes antes del juicio. Los exámenes médicos llevados a cabo después del juicio revelaron que Terry Washington no habría sido capaz de colaborar en su propia defensa y que durante el juicio había sido totalmente inconsciente de lo que pasaba a su alrededor.

El 19 de noviembre se llevó a cabo en Illinois la ejecución por medio de inyección letal de **Durlyn Eddmonds** y **Walter Stewart**. El primero había sido condenado a muerte en 1980 por asesinar en 1977 al niño de nueve años Richard Miller. Se le había diagnosticado esquizofrenia en 1973, y entre 1977 y 1980, periodo en que recibió también este diagnóstico en seis ocasiones, se habían planteado serias dudas sobre si era apto para ser sometido a juicio. Dos psiquiatras habían llegado a la conclusión de que Eddmonds sufría trastornos mentales y emocionales extremos en el momento del asesinato.

El abogado de oficio de Eddmonds no investigó ni presentó en el juicio las pruebas relativas a la enfermedad mental porque creía que ya se había celebrado una vista para determinar si el acusado era apto para ser sometido a juicio.

Tony Mackall fue ejecutado en Virginia el 10 de febrero de 1998 a pesar de existir pruebas de que era retrasado mental y había sufrido traumatismos craneales de niño. Según su abogado, el jurado que le sentenció a muerte no tuvo conocimiento de estas circunstancias atenuantes.

CRECIENTE PREOCUPACIÓN SOBRE LA IMPARCIALIDAD EN LOS CASOS DE PENA DE MUERTE

Las preocupaciones de Amnistía Internacional sobre el hecho de que en Estados Unidos no se cumplan las normas procesales mínimas en los casos de pena de muerte persistieron en 1997 y encontraron amplio eco en los círculos jurídicos estadounidenses, cuyos miembros están en estrecho contacto con la aplicación de la pena de muerte en todo el país.

El 3 de febrero, el Colegio Estadounidense de Abogados, que no se opone a la pena de muerte en sí, pidió una moratoria inmediata sobre las ejecuciones en Estados Unidos hasta que los procedimientos seguidos en los casos de pena de muerte satisficieran los principios básicos de imparcialidad y fiabilidad. Tal petición tenía su origen en las preocupaciones del Colegio sobre tres cuestiones: en primer lugar, la asistencia letrada, inadecuada y sin medios suficientes, a menudo a cargo de abogados poco familiarizados con la complejidad de los casos de pena de muerte; en segundo lugar, los obstáculos a las apelaciones presentadas por considerar que una sentencia de muerte es anticonstitucional o contraviene la legislación federal —obstáculos que han aumentado con la reciente aprobación de restricciones a los recursos de hábeas corpus en virtud de la Ley Antiterrorista y de Pena de Muerte Efectiva—;²¹ y por último, la falta de medidas para hacer frente al hecho de que los prejuicios raciales y la pobreza continúan siendo un inaceptable factor determinante de la imposición o no de la pena de muerte. El Colegio Estadounidense de Abogados, que representa a casi cuatrocientos mil letrados de todo el país, reiteró también su oposición a la ejecución de retrasados mentales y menores de edad.

«Mis treinta años de experiencia en esta corte me han hecho llegar a la conclusión de que la imposición de la pena de muerte es arbitraria y caprichosa... No estoy seguro de que tengamos procedimientos judiciales adecuados para garantizar que no se imponen sentencias de muerte infringiendo la ley. Los recientes cambios efectuados en nuestras normas federales de hábeas corpus no han hecho más que aumentar las dificultades de los tribunales federales para juzgar demandas federales en casos de pena de muerte. A consecuencia de este complicado enredo judicial, muchas personas condenadas a muerte tienen demandas constitucionales legítimas que jamás serán examinadas a fondo por ningún tribunal... Los problemas son inherentes a la empresa misma. Como estoy convencido de que ningún sistema de pena de muerte podrá ser aplicado jamás de manera racional y coherente, no considero en esta ocasión si la pena de muerte en sí (en una aplicación "perfecta") viola el valor intrínseco que, según la Octava Enmienda, tienen los hombres y mujeres a los que el Estado ejecuta.» Juez Gerald Heaney del Octavo Circuito, marzo de 1997, caso *Singleton contra Norris*.

A lo largo de 1997, otros colegios de abogados de Estados Unidos tomaron ejemplo de esta iniciativa y aprobaron resoluciones similares. El Consejo de Abogados de Chicago pidió una moratoria sobre las ejecuciones en Illinois por considerar poco fiable el sistema judicial de este estado dado que en los tres últimos años habían sido condenadas a muerte injustamente siete personas. El Consejo elaboró un proyecto de ley en el que se estipulaba una moratoria de un año sobre las ejecuciones.

El 31 de octubre, el Colegio de Abogados de Pensilvania, que representa a 27.000 letrados, pidió también una moratoria sobre las ejecuciones «hasta que se pueda garantizar la aplicación justa e imparcial de la pena de muerte». Según informes, un portavoz de la Fiscalía General del estado respondió a esta resolución manifestando que el Colegio de Abogados había «perdido el contacto con el pueblo de Pensilvania». Si bien es cierto que, tal como se refleja en las encuestas, la opinión pública se muestra a menudo firmemente partidaria de la pena de muerte, probablemente no prestaría el mismo apoyo a su aplicación arbitraria, discriminatoria y poco fiable.

A la votación de Pensilvania le siguió el 25 de noviembre una resolución aprobada por el Colegio de Abogados de Filadelfia en la que se pedía una moratoria sobre las ejecuciones en Pensilvania «hasta el momento en que se pueda garantizar la aplicación justa e imparcial de la pena de muerte y se reduzca al mínimo el riesgo de ejecutar a personas inocentes». El secretario general de Amnistía Internacional,

²¹ Véase el documento de Amnistía Internacional *Estados Unidos de América: Noticias sobre la pena de muerte en 1996* (Índice AI: AMR 51/01/97/s), marzo de 1997.

Pierre Sané, que se encontraba en Filadelfia en ese momento (véase *supra*), asistió a esta reunión y habló en favor de la resolución. Con más de doscientos reclusos, el pabellón de condenados a muerte de Pensilvania es el cuarto mayor de Estados Unidos.

Dos jueces han expresado recientemente la opinión de que a los casos de pena de muerte se les dedica tanto tiempo que solamente por eso se deberían buscar alternativas al castigo capital. Según informes, al concluir 1997, Gordon Battle, magistrado de la Corte Superior de Carolina del Norte jubilado tras haber sido juez durante veinte años, dijo: «Estaríamos mejor sin pena de muerte. Nuestra Corte Superior gasta la mitad del tiempo en ver casos de pena de muerte. No parece que valga la pena». El presidente de la Corte Suprema de Florida, Gerald Kogan, que no se opone a la pena de muerte en sí, manifestó, según informes, que se deberían buscar alternativas al castigo capital en Florida porque monopoliza demasiado tiempo de la Corte.

Al concluir el año, John J. DiIulio, catedrático de la Universidad de Princeton y famoso partidario de la aplicación de un enfoque severo a la delincuencia, escribió: «La pena de muerte tal como se ha aplicado, se aplica y probablemente continuará aplicándose es arbitraria y caprichosa. Como cuestión política, no es probable que cambie. Esta lotería del quién vivirá es injusta tanto desde el punto de vista de la ética judeocristiana como del de la ciudadanía estadounidense. Puesto que no podemos aplicarla con imparcialidad, debemos pensar en abolirla».²²

CASOS DE 1997 QUE ILUSTRAN PREOCUPACIONES SOBRE LOS PROCESAMIENTOS POR DELITOS PUNIBLES CON LA MUERTE

Los acusados que se expongan a la pena capital deben contar con un abogado defensor competente en todas las etapas del proceso.²³

Un caso al que se prestó gran atención en 1997 fue el de **Alan Jeffrey Bannister**, en cuya solicitud de indulto se especificó que había contado con una «defensa lamentablemente inadecuada». El abogado que le asignó el tribunal, que se reunió con él sólo tres o cuatro veces antes del juicio, llevó a cabo muy poca o ninguna investigación de los hechos relativos al caso y no hizo «absolutamente ninguna defensa» ni en la fase del veredicto ni en la de determinación de la sentencia. El juicio duró sólo tres días, y el jurado declaró a Bannister culpable en marzo de 1983 tras menos de una hora de deliberación.

Bannister fue declarado culpable del homicidio por encargo de Darrell Ruestman en agosto de 1982. En el juicio, la acusación sostuvo la teoría de que era un «asesino» a sueldo. Su abogado no lo refutó; si embargo, las investigaciones realizadas desde 1991 indican que no fue contratado para matar a Ruestman, sino que le convencieron de que éste quería matarle a él por un asunto de drogas, por lo que Bannister fue a verle a su casa y le disparó, presuntamente en el curso de una pelea.

Los abogados posteriores de Bannister sostuvieron que su ejecución sería desproporcionada, dada la naturaleza del delito, así como un claro error judicial. Instaron al gobernador Carnahan a que

²² *The Wall Street Journal*, 15 de diciembre de 1997

²³ *Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias. Informe del Relator Especial, Sr. Bacre Waly Ndiaye, presentado en cumplimiento de la resolución 1996/74 de la Comisión de Derechos Humanos*, documento de la ONU E/CN.4/1997/60, 24 de diciembre de 1996, párrafo 81.

ordenara una investigación para determinar los hechos y que considerara el asunto de la defensa jurídica inadecuada de Bannister. El agente de policía que le había detenido hizo unas declaraciones apoyando su solicitud de indulto por considerar que la pena de muerte no era adecuada al delito, que Bannister no había contado con una defensa eficaz en el juicio y que sus compañeros de la policía habían «adornado» las declaraciones del acusado tras su detención.

La Corte de Apelaciones del Octavo Circuito rechazó el recurso presentado por Bannister. Sin embargo, en su voto particular, el juez Bright afirmó: «Estos impedimentos [a la apelación de Bannister], insisto, son de procedimiento y no reflejan en absoluto el fondo de las demandas de Bannister. Si estas cuestiones siguen sin resolverse, Misuri podría ejecutar a un hombre sin haberle ofrecido un juicio justo ni asistencia letrada competente. Dado que esta corte no puede examinar el fondo de esas cuestiones, debemos depender de otras autoridades, como la Corte Suprema de Estados Unidos o, si no, el gobernador de Misuri, para que revisen el sumario y se ocupen de las reclamaciones de Bannister».

En agosto, el gobernador Carnahan había suspendido la ejecución de otro condenado a muerte, **William Boliek**, por considerar que cabía la posibilidad de que hubiera recibido una asistencia letrada inadecuada en su primer juicio. En el caso de Bannister, en cambio, no hubo suspensión, y el 22 de octubre fue ejecutado por medio de inyección letal, a pesar de la campaña internacional emprendida para salvarle la vida. En Internet se crearon páginas Web sobre su caso, y las autoridades del estado recibieron un avalancha de cartas, fax y mensajes por correo electrónico enviados desde todas las partes del mundo en apoyo de Bannister. La Fiscalía General del estado declaró que el mismo día de la ejecución habían seguido llegando gran cantidad de cartas y que la atención de que había sido objeto el caso no tenía precedentes en Misuri. Estrellas de Hollywood como Sean Penn, Harry Belafonte, Gregory Peck y Ed Asner, así como el agente de policía que le había detenido, hicieron llamamientos en favor de Bannister. Asner viajó a la capital de Misuri la víspera de la ejecución para pedir el indulto.

Thomas Thompson, a quien estaba previsto ejecutar el 5 de agosto de 1997 en California por la violación y el asesinato en 1981 de Ginger Fleischli, consiguió que la Corte de Apelaciones del Noveno Circuito de Estados Unidos invalidara la sentencia de muerte poco antes de la ejecución.

El 3 de agosto, la Corte decidió, por siete votos a favor y cuatro en contra, revocar la sentencia condenatoria dictada contra Thompson por violación, con lo que quedó anulada la pena de muerte por estar basada en la condena por asesinato durante la comisión de un delito grave (la violación). Al pronunciar su fallo, la Corte manifestó que el abogado de Thompson en el juicio le había proporcionado una defensa inadecuada y que en el juicio de Thompson la acusación había expuesto una teoría del asesinato distinta de la que había utilizado en el juicio de la otra persona encausada (que fue condenada a 15 años de cárcel), lo que constituía una violación del derecho de Thompson al debido procedimiento legal.

La decisión de la Corte provocó cierta ira, lo que ilustra hasta qué punto se ejerce presión en favor de la pena de muerte en algunos sectores. La acusación apeló contra el fallo ante la Corte Suprema de Estados Unidos por considerarlo contrario «al propio carácter de las reformas sobre la pena de muerte promulgadas hace un año por el Congreso y el presidente para evitar este tipo de apelaciones sucesivas» (se refería a la Ley Antiterrorista y de Pena de Muerte Efectiva, aprobada por el presidente Clinton en abril de 1996).

El fallo de la Corte de Apelaciones del Noveno Circuito de Estados Unidos fue criticado también por el gobernador de California, Pete Wilson, quien dijo que había sido la decisión de «una camarilla de

jueces liberales». Asimismo, el fiscal general de California, Dan Lungren, aparentemente con el fin de influir por medio de la presión pública en la decisión de la Corte Suprema de Estados Unidos, calificó el fallo de «inexplicable» porque «transmite a las víctimas la idea de que las demoras de la justicia les perjudicarán», y dijo que confiaba en que la Corte Suprema pusiera fin al «circo del Noveno Circuito».

Las autoridades penitenciarias continuaron con los preparativos para la ejecución de Thompson por si la Corte Suprema de Estados Unidos declaraba de nuevo válida la sentencia condenatoria por violación. Pero el 4 de agosto por la noche, horas antes del momento previsto para la ejecución y cuando Thompson se había despedido ya de los amigos y familiares que habían ido a visitarle y estaba a punto de ser trasladado a la celda de observación, llegó la notificación de que la Corte Suprema de Estados Unidos había confirmado la suspensión.

Ese mismo año, siete ex fiscales de California, todos ellos partidarios de la pena de muerte, habían publicado un informe *amicus curiae* en apoyo de Thompson porque abrigaban dudas acerca de su sentencia condenatoria. Expusieron sus preocupaciones sobre el caso, entre ellas la de que la acusación había presentado muchas versiones distintas de los hechos en diferentes momentos. En el informe se decía: «si la avocación [la apelación] se rechaza y Thompson es ajusticiado, la idea que se transmitirá será que ejecutar sentencias de muerte es más importante que garantizar que los procesos penales en nombre del pueblo no comportan la manipulación de los hechos, los testigos y, en definitiva, la verdad, y que los abogados defensores representan competentemente a sus clientes en los casos de pena capital a fin de que los veredictos del jurado sean el resultado de un sistema acusatorio justo y fiable. Además, si posteriormente se encontraran pruebas de que Thompson era inocente o menos culpable, desgraciadamente sería ya demasiado tarde para que la justicia prevaleciera».

Se presumirá la inocencia de los acusados hasta que se haya demostrado su culpabilidad sin que quede lugar a ninguna duda razonable, procediéndose con el máximo rigor al acopio y la valoración de las pruebas²⁴

Joseph Stanley Faulder y **César Fierro**, ciudadanos canadiense y mexicano, respectivamente, que estaba previsto ejecutar en Texas en 1997, recibieron sendas suspensiones indefinidas hacia el final del proceso de apelación.²⁵ En ambos casos, en las actuaciones que desembocaron en la imposición de la pena de muerte se hizo patente que el empeño en dictar una sentencia condenatoria a toda costa era más fuerte que la necesidad de cumplir plenamente las normas sobre prueba y proceso judicial.

En el caso de Joseph Faulder, la suspensión se basó en pruebas presentadas por sus abogados, quienes demostraron que los dos principales testigos de cargo del juicio original habían mentido al jurado, que la acusación sabía que mentían y que se habían eliminado pruebas decisivas que implicaban a un cómplice no encausado. El tribunal ha recibido orden de celebrar una vista para examinar el asunto de la conducta indebida de la acusación. La suspensión de una ejecución en una etapa tan avanzada del proceso de apelación es un fenómeno sumamente raro.

²⁴ *Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias. Informe del Relator Especial...* Véase nota 23 *supra*

²⁵ Las autoridades que les detuvieron violaron el derecho de acceso consular en ambos casos. Las autoridades canadienses estuvieron quince años sin tener noticia de la difícil situación en que se encontraba Faulder, y las mexicanas creen que si hubieran sido informadas de la detención de Fierro podrían haber impedido su confesión forzada. Véase el apartado «Violación de los derechos de los ciudadanos extranjeros» *infra*.

César Fierro obtuvo una suspensión indefinida de la ejecución por decisión de la Corte de Apelaciones del Quinto Circuito y se le concedió una vista completa. También es una medida sumamente rara que los tribunales federales estadounidenses concedan una vista completa para un recurso de hábeas corpus en una fase tan tardía del proceso.

Fierro había sido condenado a muerte en 1980 por el asesinato de un taxista, Nicolas Castanon, en El Paso, un año antes. Fue declarado culpable debido a la declaración que hizo unos cinco meses después del asesinato un testigo menor de edad, al parecer deficiente mental, y por su propia confesión, que, según se descubrió después, firmó coaccionado por la policía estadounidense.

Un juez del distrito de El Paso había recomendado en 1994 que se volviera a juzgar a César Fierro. Sin embargo, en vez de seguir esta recomendación, en 1996 la Corte de Apelaciones en lo Penal de Texas creó una nueva norma, la regla del «error inofensivo», que le permitió rechazar la apelación afirmando que la conducta indebida de la policía no hacía necesario anular la sentencia condenatoria

En su voto particular, el juez Oversheet declaró: «Podemos tener pruebas testificales, pruebas circunstanciales, pruebas científicas, e incluso pruebas grabadas en vídeo, pero una confesión firmada por el acusado y en la que éste admite explícitamente su culpabilidad es la prueba más sólida que se puede presentar jamás contra él y sin duda será la llave que cierre la puerta de la celda y la corriente que haga funcionar la silla eléctrica y, en estos tiempos más civilizados, la sustancia que se le inyecte con la inyección. Porque la mayoría considera que el perjurio que dio vía libre para la admisión errónea de la confesión involuntaria y forzada del solicitante no tuvo importancia, es decir, no causó daño, pero yo disiento totalmente de ese principio».

deben tenerse en cuenta todas las circunstancias atenuantes.²⁶

A la edad de nueve años, **Kenneth Ransom** ya había sufrido constantes malos tratos físicos y emocionales a manos de su madre y sus hermanos. Posteriormente se hicieron cargo de él las autoridades texanas. En los archivos del centro de asistencia infantil del condado de Harris quedó registrado que los abusos habían consistido, entre otras cosas, en azotes con un cable eléctrico y con alambres calientes. Los asistentes sociales que le reconocieron observaron que el niño tenía heridas y quemaduras por casi todo el cuerpo.

Cuando tenía 20 años, Kenneth Ransom fue detenido por su participación en el asesinato de cuatro empleados de un centro recreativo de Houston en el curso de un atraco. Cuando su caso quedó visto para sentencia, llegado ya el momento en que el jurado debía escoger entre la vida y la muerte para él, los miembros del jurado no tenían conocimiento de los abusos que el encausado había sufrido de niño, y ello a pesar de que los abogados de Ransom conocían su terrible infancia, ya que uno de ellos había defendido a su madre cuando el estado le quitó la custodia del niño. Uno de los abogados, suspendido posteriormente del ejercicio del derecho de la abogacía por su

²⁶ *Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias. Informe del Relator Especial... Véase la nota 23 supra*

conducta poco profesional en otro caso, no presentó atenuantes y se limitó a hacer una breve y vaga exposición solicitando cadena perpetua. Comenzó pidiendo disculpas por su falta de higiene personal: «Me voy a mantener un poco más apartado de ustedes que ayer, y el motivo es que ayer me cortaron el agua dos veces. En sentido figurado y literal. Cuando llegué a casa anoche, el fontanero ya había ido pero no había podido arreglar el problema, así que, como no tenía agua, no me pude dar un baño». Kenneth Ransom fue condenado a muerte.

El 9 de octubre de 1997, Ransom se entrevistó con la delegación de Amnistía Internacional que visitó la Unidad Ellis 1, donde estaba recluido. Se reconoció culpable, pero no de asesinato punible con la muerte. Dijo «Cuando este crimen se cometió, estaba en el momento más estúpido de mi vida. Necesitaba estar con tipos que me parecieran fenomenales. Nunca tuve una figura masculina a la que admirar y tratar. Ahora he superado ya esa etapa... Tengo mucho que ofrecer al mundo y a la sociedad...». Dijo que se había criado en la pobreza, pero aclaró: «No lo digo como excusa, pero cuando creces en un ambiente así, tus perspectivas son poco prometedoras. Ahora sé que incluso el más pobre de los hombres puede tener una vida interior riquísima. Antes no lo sabía. No sabía que se podía ser rico y pobre a la vez».

Kenneth Ransom fue ejecutado por medio de inyección letal el 28 de octubre. La ejecución se llevó a cabo a pesar de que el único encausado todavía vivo del caso, James Randle, que cumple cadena perpetua, había hecho una nueva declaración según la cual Ransom no había matado a ninguna de las cuatro víctimas.

Menos de un mes después, el 20 de noviembre, fue ejecutado por inyección letal en Indiana **Gary Burris**, quien no había sabido nunca la fecha ni el lugar de su nacimiento, pero sí supo con exactitud cuándo y donde iba a morir.

A Gary Burris le abandonaron de pequeño y creció creyendo que un hombre llamado Newland le había encontrado en un cubo de basura. Newland, que era proxeneta, le crió en un ambiente de delincuencia. Vivía con el niño encima de un club regentado por él y en el que la policía efectuaba frecuentes redadas por prostitución, venta ilegal de alcohol y drogas y juego. Utilizaba a Burris en muchas de las actividades ilegales relacionadas con el club, por ejemplo, como mensajero para llevar drogas y alcohol y para llamar a la puerta de las prostitutas cuando a sus clientes se les acababa el tiempo. Cuando Burris tenía 13 años, Newland fue declarado culpable de homicidio involuntario y enviado a prisión. Las autoridades buscaron entonces al muchacho una familia adoptiva. Según informes, su madre adoptiva recuerda que, una vez, al preguntarle qué quería para Navidad, contestó que un certificado de nacimiento o alguna información sobre quién era.

Burris fue condenado a muerte en febrero de 1981 por el atraco y asesinato del taxista Kenneth Chambers. A otros dos individuos implicados en el delito se les impusieron sendas penas de cárcel. Durante el juicio, los abogados de Burris le describieron ante el jurado como un «golfillo insignificante y quejica» y no presentaron atenuantes en apoyo de una condena menos extrema que la muerte. Considerando que su asistencia letrada había sido incompetente, la Corte Suprema de Indiana revocó la sentencia.

En una vista celebrada en 1992 para dictar de nuevo sentencia, el jurado fue incapaz de ponerse de acuerdo sobre si imponer o no una condena a muerte, pero el juez decidió que sí. En su informe a la Corte Suprema de Indiana, la Fiscalía General del estado había admitido que en el caso de Burris sería razonable una condena más benigna. A pesar de ello, la Corte Suprema confirmó la sentencia de muerte.

Según informes, Gary Burris tenía un expediente «excepcional» en prisión. Fue elegido por personal del Departamento de Prisiones para trabajar de portero, puesto que sólo se concede a reclusos que gozan de confianza y estima. En 1986, Burris no quiso participar en un suceso en el que otros condenados a muerte tomaron rehenes y amenazaron con matar a un miembro del personal de la prisión. Se esforzó por mejorar su educación leyendo y estudiando hasta obtener un título equivalente al de bachillerato. Varios funcionarios del Departamento de Prisiones declararon en favor de Burris para pedir que se le impusiera una condena menos extrema.

¿Cadena perpetua o pena de muerte?: La cuestión de la «peligrosidad futura»

El 20 de octubre de 1997, en su fallo sobre el caso *Brown contra Texas*, la Corte Suprema de Estados Unidos rechazó por cinco votos contra cuatro la impugnación de una norma de Texas que prohíbe comunicar al jurado si un encausado tendrá derecho a libertad condicional en el caso de que, en vez de pena de muerte, se le imponga otra condena. En Texas se pide al jurado que determine la sentencia que tenga en cuenta la «peligrosidad futura» del encausado antes de decidir entre condena a muerte o cadena perpetua. En el caso en cuestión, se impidió al encausado, Arthur Brown, explicar al jurado que para él cadena perpetua suponía treinta y cinco años de cárcel antes de tener derecho a libertad condicional. Uno de los magistrados que disintieron, el juez Stevens, escribió: «la norma de Texas inclina indudablemente la balanza en favor de una pena de muerte que una jurado perfectamente informado podría no imponer», y apoyó esta afirmación citando datos de sondeos según los cuales proporcionar toda la información al jurado influiría en su decisión. Tales datos revelaban que el apoyo a la condena a muerte disminuía si se ofrecía como alternativa una pena de al menos veinticinco años de cárcel.

La ejecución de Joseph O'Dell en Virginia el 23 de julio se llevó a cabo tras haber rechazado la Corte Suprema de Estados Unidos su apelación el 19 de junio, también por cinco votos contra cuatro (véase el apartado «El riesgo de ejecutar a inocentes» *infra*). En la apelación se sostenía que, debido a las instrucciones que se le había dado al jurado en la fase de determinación de la sentencia del juicio original en 1988, O'Dell tenía derecho a que se celebrara una vista para dictar de nuevo sentencia. La acusación había mantenido que O'Dell era una «amenaza futura para la sociedad», por lo que tenía que ser ejecutado. Sin embargo, a los miembros del jurado no se les había explicado que O'Dell sería condenado a cadena perpetua sin posibilidad de libertad condicional si le perdonaban la vida.

En 1994, la Corte Suprema de Estados Unidos falló en el caso *Simmons contra Carolina del Sur* que un encausado expuesto a ser condenado a muerte y al que se hubiese calificado de amenaza futura para la sociedad tenía derecho legalmente a que el jurado supiera que jamás saldría de la cárcel si se le perdonaba la vida. No obstante, la Corte especificó que este fallo no era aplicable con carácter retroactivo al caso de O'Dell. Recurrió para ello a un principio suyo según el cual no se debe poner una «norma nueva» de derecho constitucional a disposición de los reclusos de prisiones estatales que pretendan conseguir una revisión judicial federal solicitando un mandamiento de hábeas corpus. La Corte había adoptado esta postura en 1989, en el caso *Teague contra Lane*, con el fin de que los reclusos estatales pudieran recurrir con menos frecuencia a las peticiones de hábeas corpus.

En su voto particular, el juez John Paul Stevens dijo: «El derecho a responder a un argumento inexacto o engañoso [el de que O'Dell constituiría una amenaza constante para la sociedad] es sin duda un elemento procesal básico en una vista completa y justa». El *New York Times* calificó la opinión de la

mayoría en el caso O'Dell de «absurdo cruel» que situaba un «tecnicismo del registro de sumarios» por encima de la vida de un hombre.

VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS EXTRANJEROS²⁷

En Estados Unidos hay más de 60 ciudadanos extranjeros, de 22 nacionalidades distintas, condenados a muerte. En casi todos los casos, las autoridades que los detuvieron no les notificaron los derechos que les asistían en virtud de artículo 36 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, tratado multilateral ratificado por Estados Unidos en 1969. En dicho artículo se estipula que las autoridades deben informar con prontitud a los ciudadanos extranjeros detenidos de su derecho a recibir asistencia consular. Los casos de dos ciudadanos mexicanos ejecutados 1997 ilustran la importancia vital que puede tener tal intervención, así como el total incumplimiento por parte de las autoridades estadounidenses de las obligaciones que les impone el derecho internacional.

El 18 de junio de 1997, Texas ejecutó a **Irineo Tristán Montoya**, ciudadano mexicano condenado a muerte en 1986. Tras su detención, Montoya había sido sometido a un largo interrogatorio policial sin que estuviera presente un abogado y sin la asistencia del consulado mexicano. Después había firmado una confesión de cuatro páginas en inglés, idioma que no hablaba ni entendía. A pesar de tener sólo 18 años cuando se cometió el delito y de que su participación en él había sido secundaria (fue acusado de complicidad en el asesinato), le condenaron a muerte. Al verdadero asesino le impusieron una pena de cárcel.

Las autoridades de Texas eran plenamente conscientes de la nacionalidad de Montoya, pero no le informaron de su derecho de acceso consular. Poco antes de la ejecución, el Departamento de Estado estadounidense se puso en contacto con el gobernador de Texas en un tardío intento de determinar las circunstancias del incumplimiento del artículo 36 de la Convención de Viena. Sin embargo, poniendo de manifiesto su falta de conocimiento o de respeto de los tratados internacionales, las autoridades texanas se negaron a investigar la contravención del artículo o a evaluar sus posibles efectos por considerar que Texas no era parte signataria de la Convención de Viena. Una última apelación presentada ante la Corte Suprema de Estados Unidos sobre la base de la violación del tratado fue rechazada sin comentarios.

Mario Benjamin Murphy fue ejecutado en Virginia el 17 de septiembre de 1997. Había sido acusado, junto con otras cinco personas, del asesinato por encargo de un suboficial de la Marina estadounidense en 1991. Murphy colaboró totalmente con la policía y, aunque estaba claro que no era más culpable que los demás encausados, fue el único al que la acusación no ofreció la posibilidad de declararse culpable a cambio de una reducción de la pena, y también fue el único condenado a muerte. Asimismo, sólo él era ciudadano extranjero.

Mario Murphy tuvo conocimiento por fin de sus derechos consulares en 1996; sin embargo, tanto el director de la prisión como el fiscal general de Virginia rechazaron su solicitud de ponerle en contacto con el consulado mexicano. Un magistrado del tribunal federal de primera instancia criticó posteriormente a las autoridades de Virginia por su «provocador y constante incumplimiento» de la Convención de Viena. En el curso de una vista celebrada ante la Corte de Apelaciones del Cuarto

²⁷ Para más información sobre este asunto, véase el documento de Amnistía Internacional *Estados Unidos de América: Violación de los derechos de los ciudadanos extranjeros condenados a muerte* (Índice AI: AMR 51/01/98/s), enero de 1998

Circuito, el fiscal general adjunto de Virginia y dos jueces del tribunal admitieron que jamás habían oído hablar de esta convención antes del caso de Murphy.

El consulado mexicano presentó un informe *amicus curiae* en el que explicaba que su personal podría haber ofrecido una «flexible y trascendental asistencia para evitar la imposición de la pena de muerte», incluido el intento de ofrecer al acusado la posibilidad de declararse culpable a cambio de una reducción de la pena y de presentar atenuantes. Haciendo caso omiso del proceder manifiestamente indebido de las autoridades del estado, los tribunales estadounidenses decidieron que el asunto era inaceptable desde el punto de vista del procedimiento por no haber presentado Murphy su reclamación en una etapa anterior.

El 10 de septiembre de 1997, las autoridades mexicanas escribieron al gobernador Allen para expresar su preocupación por el trato dispensado a Murphy y para manifestar que habían sido «incapaces de encontrar una razón satisfactoria de por qué de entre todos los acusados tuvo que escogerse a nuestro ciudadano para aplicar la pena especialmente severa de la muerte. Nuestra experiencia en tales cuestiones nos lleva también a creer que si nuestro cónsul hubiera participado en la defensa del señor Murphy en el momento oportuno... no le habrían impuesto la pena de muerte».

En una entrevista previa a la ejecución, el fiscal del juicio, Robert Humphreys, se refirió con desdén a la violación del tratado por parte de Virginia diciendo: «Lo que digo es que cuál es la solución. Supongo que México podría declararnos la guerra... Para mí, este asunto es completamente ridículo». Al día siguiente a la ejecución, el Departamento de Estado estadounidense envió a la embajada mexicana una nota oficial de disculpa por el hecho de que las autoridades de Virginia no hubieran informado debidamente a Murphy de su derecho a recibir asistencia consular.

En cambio, cuando se trata de ciudadanos estadounidenses detenidos en el extranjero, el Departamento de Estado parece considerar que el artículo 36 de la Convención de Viena es un asunto de suma importancia. En un informe *amicus curiae* presentado a principios de 1998 en relación con un ciudadano paraguayo²⁸ cuya ejecución en Virginia estaba prevista para el 14 de abril, se observa que el Departamento de Estado estadounidense ha tomado en varias ocasiones medidas para responder al incumplimiento por parte de otras naciones del artículo 36 de la Convención de Viena o de disposiciones de otros tratados relativas a la notificación consular. Por ejemplo, reprendiendo al gobierno sirio por no haber informado a la embajada de Estados Unidos en Damasco de la detención de dos ciudadanos estadounidenses, el Departamento de Estado señaló: «El derecho de los gobiernos a ser informados con prontitud a través de sus autoridades consulares de la detención de sus ciudadanos en Estados extranjeros y a tener acceso sin demora a esos ciudadanos está perfectamente establecido en la práctica de las naciones civilizadas... Los ciudadanos extranjeros detenidos están inevitablemente angustiados por las posibilidades de proteger y conservar sus derechos en un sistema jurídico con cuyas instituciones y normas no están familiarizados... El cónsul, sin dejar de respetar plenamente la legislación del Estado que ha efectuado las detenciones, puede ayudar a esos ciudadanos a proteger y conservar sus derechos, a menudo ayudándoles a conseguir abogados locales...».

²⁸ Para más información sobre este caso, véase el documento de Amnistía Internacional *Estados Unidos de América: Angel Francisco Breard: Enfrentarse a la muerte en tierra extranjera* (Índice AI: AMR 51/14/98/s), marzo de 1998.

EXTRADICIÓN EN CASOS DE PENA DE MUERTE

Como en el caso de los incumplimientos de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, las solicitudes de extradición de personas que podrían ser condenadas a muerte también pueden provocar tensiones entre Estados abolicionistas y no abolicionistas.

El 30 de junio de 1997, en el caso *Estados Unidos de América contra Burns y Rafay*, la Corte de Apelaciones de la Columbia Británica revocó la decisión del ministro de Justicia de Canadá de conceder la extradición de dos ciudadanos canadienses expuestos a ser juzgados en Estados Unidos por delitos punibles con la muerte sin pedir garantías de que no se les impondría la pena capital. Glen Burns y Atif Rafay habían sido acusados de un brutal asesinato triple cometido en Estados Unidos en 1994, cuando ambos tenían 18 años. Sin embargo, en un escrito en el que expresaba la opinión de la mayoría, el juez Donald dijo que esa extradición violaba el artículo 6 (1) de la Carta Canadiense de Derechos y Libertades, que garantiza a todo ciudadano de Canadá el derecho a entrar y permanecer en su país y salir de él. Según el juez Donald, la extradición de Burns y Rafay seguida de su ejecución violaría claramente este derecho al ejecutarse la sentencia (ya que estarían muertos) de un modo que en la extradición por delitos no punibles con la muerte no lo haría.

El artículo VI del tratado de extradición entre Canadá y Estados Unidos, que prevé la denegación de una solicitud de extradición por falta de garantías suficientes respecto de la pena de muerte, se introdujo en el tratado a petición de las autoridades estadounidenses. En ese momento, 1974, la pena de muerte había sido abolida *de facto* por la Corte Suprema de Estados Unidos, mientras que en Canadá todavía se conservaba. Posteriormente fue Canadá la que abolió la pena capital, en 1976, mientras que Estados Unidos comenzó a aplicarla de nuevo. Es una triste ironía que el objetivo original del artículo VI del tratado fuera proteger a los ciudadanos estadounidenses de la pena de muerte en Canadá.

En octubre de 1997 se recibieron informes según los cuales las autoridades mexicanas habían decidido no extraditar a un ciudadano estadounidense acusado del homicidio de cuatro personas en California en 1996, y procesarlo ellas mismas. México tiene un tratado con Estados Unidos que prohíbe la extradición de presuntos delincuentes si están expuestos a ser condenados a muerte al ser devueltos.²⁹ Las autoridades mexicanas habían dicho que sólo extraditarían a David Alvarez si recibían garantías de que no se iba a pedir para él la pena de muerte. Según los informes, el fiscal del distrito de Los Ángeles se negó a ofrecer tales garantías.

²⁹ México, abolicionista para los delitos comunes, lleva más de sesenta años sin realizar ninguna ejecución.

EL RIESGO DE EJECUTAR A INOCENTES

En Estados Unidos el proceso de apelación es tan largo que es casi un 99,999 por cien imposible ejecutar a una persona inocente.³⁰

A pesar de haber encargado en 1972 la corte superior a los estados revisar su legislación de pena de muerte para hacerla más justa y menos arbitraria, todavía se sentencia a muerte a personas inocentes.³¹

Para muchas personas, partidarias y no partidarias de la pena capital, uno de los aspectos más preocupantes de ésta es el riesgo de que, siendo la más irrevocable de todas las penas, le sea impuesta a individuos declarados culpables injustamente. Debido a tal riesgo, las normas internacionales son inequívocas en su insistencia en la calidad suprema de los procedimientos judiciales en los casos de pena de muerte. Sin embargo, dada la mala calidad de la asistencia letrada que reciben con frecuencia las personas encausadas por delitos punibles con la muerte, como ilustran los numerosos casos expuestos anteriormente, y dadas la constante expansión de la pena de muerte en Estados Unidos y la limitación de los procesos de apelación, está aumentando el temor a que cada vez se condene a muerte y ejecute por delitos que no han cometido a mayor número de personas. En julio de 1997, el Centro de Información sobre la Pena de Muerte publicó un informe³² en el que se explicaba que, de los 69 condenados a muerte puestos en libertad en Estados Unidos desde 1973 al descubrirse que habían sido declarados culpables injustamente, solamente desde 1993 habían sido excarcelados 17 (véase el recuadro).

En julio, el Centro de Información sobre la Pena de Muerte de Washington, D.C., publicó un informe que respaldado por el Comité Judicial de la Cámara de Representantes, respondió que presentaría pruebas perculpativas, relacionadas con el homicidio de un niño de los cincuenta y seis años de edad, que había sido condenado a muerte en el estado de Texas. El informe del Centro de Información sobre la Pena de Muerte a continuación de los aspectos aceptables de este informe, se ha retirado por completo. Algunos tribunales han adoptado ahora la postura de que es permisible llevar a cabo las ejecuciones aun cuando existan considerables dudas acerca de la culpabilidad del encausado. La actual insistencia en agilizar las ejecuciones, reducir los recursos para la defensa y aumentar el número de casos de pena de muerte hace que le ejecución de personas inocentes resulte inevitable».

En abril de 1997 quedó en libertad **Ricardo Aldape Guerra**, ciudadano mexicano de 35 años de edad que llevaba casi catorce años en el pabellón de los condenados a muerte de Texas y al que en 1992 le habían faltado menos de tres horas para ser ejecutado. En octubre de 1982 había sido declarado culpable de disparar contra un agente de policía durante una interrupción habitual del tráfico en julio de ese año. Le condenaron a muerte, pero mantuvo su inocencia en el cargo de asesinato insistiendo en que no había sido él quien disparó al agente, sino otro hombre que viajaba en su automóvil y que resultó muerto ese mismo día en un tiroteo con la policía. En 1994, un juez del tribunal federal de primera instancia anuló la sentencia condenatoria y ordenó celebrar un nuevo juicio por considerar que la policía y los fiscales no habían obrado debidamente, ya que habían intimidado a los testigos para que acusaran a

³⁰ Jack Critcher, miembro de la Cámara de Representantes del estado de Arkansas, en una carta a un miembro de Amnistía Internacional fechada el 26 de agosto de 1997.

³¹ Benjamin Civiletti, ex fiscal general de Estados Unidos, en «The death penalty system is still seriously flawed», *The Christian Science Monitor*, 1 de agosto de 1997.

³² *Innocence and the Death Penalty: The Increasing Danger of Executing the Innocent*, julio de 1997, Death Penalty Information Center, 1320 18th St. NW, 5th Fl., Washington, DC 20036

Aldape Guerra y habían manipulado las pruebas para conseguir una sentencia condenatoria. Su fallo fue confirmado en agosto de 1996 por la Corte de Apelaciones del Quinto Circuito de Estados Unidos, y Aldape Guerra fue trasladado del pabellón de los condenados a muerte de Huntsville a la prisión del condado de Harris para esperar allí un nuevo juicio. Sin embargo, cuando en las vistas previas al juicio el juez recusó a seis testigos de cargo porque la policía había influido en sus declaraciones y dijo que había «pruebas abrumadoras» de que no había sido Aldape Guerra quien disparó, el fiscal de distrito del condado de Harris retiró la acusación.

El caso de Aldape Guerra despertó una gran polémica en México, y las autoridades mexicanas intervinieron directamente en su favor. Tras su excarcelación, regresó a su casa de Monterrey, México, pero, desgraciadamente, en agosto de 1997 murió en un accidente de automóvil.

El 2 de octubre de 1997 **Randall Padgett** fue declarado inocente por un tribunal del condado de Marshall, Alabama, y quedó en libertad. Había sido condenado a muerte en 1992 por la violación y el asesinato de su esposa, con quien no convivía. Pasó los tres años siguientes en el pabellón de los condenados a muerte, hasta que en 1995 ganó una apelación contra la sentencia condenatoria y se le reconoció el derecho a un nuevo juicio.

El 11 de noviembre de 1997, en Texas, **Kerry Max Cook** quedó en libertad bajo fianza en espera de su cuarto juicio. En 1978 había sido declarado culpable del asesinato de Linda Jo Edwards en 1977, y en 1988 le habían faltado menos de once días para ser ejecutado. En 1991 la sentencia condenatoria dictada contra él fue anulada. En su segundo juicio, celebrado en 1992, el jurado no llegó a ninguna conclusión. En 1993, un juez estatal de distrito falló que los fiscales habían eliminado pruebas clave. En su tercer juicio, en 1994, Kerry Max Cook fue sentenciado de nuevo a muerte. El 6 de noviembre de 1996, la Corte de Apelaciones en lo Penal de Texas revocó la sentencia señalando: «la conducta indebida de los fiscales y la policía ha echado a perder todo este asunto desde el principio».

Joseph Roger O'Dell fue ejecutado en Virginia el 23 de julio de 1997 a pesar de existir dudas acerca de su culpabilidad. Había sido condenado a muerte en noviembre de 1986 por el asesinato de Helen Schartner, quien fue violada y asesinada a la salida de un club nocturno el 4 de febrero de 1985.

O'Dell había sido declarado culpable por el testimonio de un testigo de cargo que posteriormente firmó una declaración jurada en la que afirmaba haber mentado cuando declaró en el juicio que O'Dell le había confesado el asesinato en la cárcel. Según informes, ese testigo había declarado lo de la confesión de O'Dell porque creía que iban a condenarle a cadena perpetua por allanamiento de morada e incendio premeditado y que podía hacer un trato para que le redujesen la pena. De acuerdo con los informes, el testigo dijo: «No quiero cargar con la muerte de un inocente. Ahora me siento mejor, aliviado. Supe que ya no tenía que mentir».

Los resultados de unos análisis de ADN realizados posteriormente con sangre encontrada en la ropas de O'Dell contradijeron las pruebas de serología llevadas a cabo por la acusación en el juicio, las cuales permitieron relacionar a O'Dell con el asesinato. Alrededor de una hora antes de la ejecución, la Corte Suprema rechazó una apelación presentada por los abogados para que se suspendiera la ejecución, negándose a permitir nuevos análisis de ADN. Días antes, el Parlamento Europeo había aprobado una resolución en la que se pedía a las autoridades de Virginia que permitieran realizar tales análisis. Al parecer, el gobernador Allen dijo haber recibido solicitudes de indulto de muy diversas organizaciones no gubernamentales y autoridades. El relator especial de las Naciones Unidas sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, quien en 1996 había señalado la existencia de informes según los

cuales O'Dell tenía «pruebas extraordinarias de inocencia que podrían no ser consideradas debido a que la legislación del estado de Virginia no permite presentar ante el tribunal nuevas pruebas veintidós días después de dictarse la sentencia condenatoria», envió una solicitud especial de indulto, al igual que hicieron el Papa Juan Pablo II y la madre Teresa de Calcuta, entre otras personalidades.

En el momento de redactar el presente informe habían sido liberados en 1998 dos presos más. El 22 de enero fue excarcelado en Oklahoma **Robert Lee Miller Jr.**, quien había estado en el pabellón de los condenados a muerte desde 1988 hasta 1995. En febrero de 1997, un juez de Oklahoma le había absuelto de los cargos de asesinato presentados contra él y señalado que no había pruebas suficientes para justificar su permanencia aún en prisión. No obstante, la acusación apeló contra ese fallo y Miller continuó preso. En 1988 había sido declarado culpable de la violación y asesinato de dos ancianas al descubrirse que su grupo sanguíneo coincidía con las pruebas encontradas en el lugar del crimen. Sin embargo, unos análisis de ADN realizados posteriormente demostraron que no existía tal coincidencia y permitieron incriminar a otro individuo, Ronald Lott, ya encarcelado por cargos similares. La sentencia condenatoria dictada por primera vez contra Miller había sido revocada en 1995, tras lo cual se le concedió un nuevo juicio. Ahora se imputa el delito a Lott.

Curtis Kyles salió del pabellón de los condenados a muerte de Luisiana en febrero, tras retirar el estado todos los cargos presentados contra él. Encarcelado durante catorce años, en noviembre de 1988 le habían faltado menos de treinta y seis horas para ser ejecutado, y en noviembre de 1990, menos de siete días. En total fue sometido a juicio por delitos punibles con la muerte cinco veces, en cuatro de las cuales el jurado no pronunció ningún veredicto por falta de acuerdo. El único juicio en el que fue declarado culpable y condenado a muerte, el segundo, duró dos días. Después de perder todas sus apelaciones ante tribunales estatales, presentó una petición federal de hábeas corpus, y el 19 de abril de 1995 la Corte Suprema de Estados Unidos falló por cinco votos contra cuatro que el veredicto no tenía validez porque la acusación había ocultado pruebas decisivas sobre la poca fiabilidad de las declaraciones de los testigos, así como importante información sobre un informante pagado que podría haber sido el verdadero asesino. La sentencia condenatoria fue anulada y Kyles quedó en espera de su tercer juicio, que se celebró diecisiete meses más tarde, también sin que el jurado llegara a un acuerdo (diez votos contra dos para la absolución). Tras dos juicios más en los que tampoco hubo acuerdo en el jurado, la acusación retiró los cargos.

Según el Centro de Información sobre la Pena de Muerte, con Curtis Kyles son ya 75 los condenados a muerte que han conseguido que se retiren los cargos presentados contra ellos y se les deje en libertad desde el restablecimiento de la pena capital. Algunos políticos afirman que tales excarcelaciones son señal de que el sistema de justicia funciona. Así lo dijo en 1997 un portavoz del gobernador Edgar, de Illinois, al instar al público a no preocuparse por el hecho de se hubieran descubierto en Illinois siete casos de condenados a muerte declarados culpables injustamente en los últimos tres años. Al expresarse de este modo parecía dar a entender que era aceptable que un sistema de justicia obligase a un ser humano a vivir durante años con la angustia de saber que un día el Estado le quitará la vida como castigo por un delito que no cometió. Amnistía Internacional cree que la circunstancia de vivir sentenciado a muerte constituye un trato cruel, inhumano y degradante. En el caso de dos condenados a muerte que fueron excarcelados en Illinois en 1996, la libertad pareció deberse más a la suerte que al buen funcionamiento del sistema de justicia. Gran parte de la labor de investigación que hizo posible su liberación fue obra de tres estudiantes de periodismo que comenzaron a trabajar casualmente sobre su caso preparando un proyecto sobre posibles errores judiciales.

¿QUÉ QUIERE EL PÚBLICO?

Tengo que cumplir la voluntad del pueblo...

Gobernador Patton, de Kentucky³³

En cualquier país, el apoyo a la pena de muerte puede tener su origen en la ira y el miedo, ira ante los delitos violentos y miedo a la inestabilidad social que tales delitos parecen poner de manifiesto, a lo que se suma el temor por la propia seguridad y por la seguridad de otras personas. Cuando los políticos prometen adoptar o ampliar la pena de muerte parece que ofrecen un paliativo para estas emociones y, a consecuencia de ello, cabe la posibilidad de que algunos legisladores se vuelvan reacios a dirigir la búsqueda de respuestas alternativas a los delitos violentos. Sin embargo también se puede sacar provecho de la experiencia de los países que han suprimido la pena de muerte y descubierto que al hacerlo no se han hundido en el caos social.

Según los sondeos de opinión, en Estados Unidos el apoyo a la pena de muerte sigue siendo firme, y los políticos se valen a menudo de él para justificar una postura no abolicionista. Por ejemplo, en una carta a un miembro de Amnistía Internacional fechada el 1 de julio de 1997, Mike Everett, miembro del Senado de Arkansas, escribió: «El 77 por ciento del pueblo de Arkansas es partidario de ella. No hace falta decir más. Si el 77 por ciento de los ciudadanos de Arkansas la quieren, la tendrán».

Han transcurrido ya cuarenta años desde que la Corte Suprema de Estados Unidos declaró que la «evolución de las normas de decoro» en la sociedad estadounidense debe determinar lo que son «castigos crueles e inusitados». Este hecho plantea la cuestión de cuánto tiempo más ha de pasar para interpretar esta frase de manera que en Estados Unidos se proscriba algo que gran parte del mundo considera ya un castigo inadmisibile.

En su carta al miembro de Amnistía Internacional, el senador Everett de Arkansas expresó el siguiente punto de vista: «Qué es moral y qué es lícito es con frecuencia una cuestión de perspectiva. Las naciones, al igual que los seres humanos, evolucionan. Estados Unidos no ha evolucionado tanto como Austria [donde vivía el destinatario de la carta]. Su país es mucho más antiguo que el nuestro, su cultura está más desarrollada, más unificada étnica y socialmente, más alejada de la época no civilizada de su historia. Desde nuestra perspectiva, la pena de muerte es moral y lícita. Desde la suya, no. Llegará un día en que el modo en que aceptamos la pena de muerte cambiará, pero faltan todavía décadas, probablemente siglos. Nuestra actitud hacia la pena de muerte cambiará cuando cambien nuestras actitudes hacia el control de las armas, las diferencias raciales, la religión, la pobreza y otros valores fundamentales».

³³ De la orden de ejecución de Harold McQueen firmada por el gobernador Patton el 11 de junio de 1997. La consiguiente ejecución de McQueen el 1 de julio fue la primera llevada a cabo en treinta y cinco años.

«Décadas» o «siglos» es demasiado tiempo para esperar a que la pena de muerte sea abolida. El mundo ha visto transcurrir ya cincuenta años desde la adopción de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en cuya esencia está la idea de un mundo donde toda persona tendrá derecho a la vida y a no estar sometida a crueldad. La abolición de la pena de muerte se promovió durante la redacción de la Declaración,³⁴ y en las normas posteriores de derechos humanos se ha procurado restringir progresivamente su ámbito de aplicación con miras a la abolición.

«Era lógico —proclamó el presidente Clinton con ocasión del Día de los Derechos Humanos en 1997— que una gran estadounidense, Eleanor Roosevelt, desempeñara una función fundamental en la elaboración de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Como presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, dirigió los esfuerzos de sus 18 miembros por definir derechos y libertades básicos y redactar la afirmación internacional de derechos que al final fue adoptada por la Asamblea General». Amnistía Internacional cree que, al cabo de cinco décadas, la aplicación cada vez mayor de la pena de muerte en Estados Unidos contradice el espíritu avanzado de quienes redactaron la Declaración Universal de Derechos Humanos.

También en diciembre de 1997, el presidente Clinton declaró: «Y en este 50 aniversario, Amnistía Internacional ha pedido a los líderes del mundo que se comprometan a hacer todo lo posible para que se respeten los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Yo me comprometo hoy a ello».

La pena de muerte viola derechos humanos fundamentales. Es hora de que Estados Unidos la relegue al pasado.

³⁴ El experto en la pena de muerte William Schabas escribe: «Los modelos en que se basó la Declaración reconocían todos la pena de muerte como excepción explícita del derecho a la vida. La Declaración Universal dio un paso más al eliminar toda referencia a la pena de muerte esencialmente porque, en palabras de Eleanor Roosevelt, había un movimiento en proceso en algunos estados para abolir la pena capital... Incluso hubo un intento [en el debate sobre el significado del derecho a la vida] de hacer la declaración manifiestamente abolicionista. Pero al final la prudencia dictó una exposición menos precisa... De este modo, servía exactamente al objeto de la Declaración, que debía ser un manifiesto cuyo alcance pudiera evolucionar a lo largo del tiempo... Schabas llega a la «conclusión inevitable» de que «el artículo 3 de la Declaración Universal es, de hecho, abolicionista en su orientación». William A. Schabas, *Abolition of the Death Penalty in International Law*, Cambridge University Press, 1997, 2ª ed., pp. 42-44 [La traducción de esta cita es de EDAI]

SELECCIÓN DE DATOS ESTADÍSTICOS (hasta el fin de 1997 si no se indica otra cosa)³⁵

Número total de ejecuciones desde su reanudación en 1977

77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97
 1 0 2 0 1 2 5 21 18 18 25 11 16 23 14 31 38 31 56 45 74

RAZA DE LOS EJECUTADOS	TOTAL: 432
Blancos	242 (56,02%)
Negros	161 (37,27%)
Latinos	23 (5,32%)
Indígenas	4 (0,93%)
Asiáticos	2 (0,46%)

RAZA DE LAS VÍCTIMAS	TOTAL: 583
Blancos	482 (82,68%)
Negros	72 (12,35%)
Latinos	20 (3,43%)
Asiáticos	9 (1,54%)

EJECUCIONES POR ESTADOS

1. Texas	144	16. Utah	5
2. Virginia	46	17. Misisipi	4
3. Florida	39	18. California	4
4. Misuri	29	19. Indiana	5
5. Luisiana	24	20. Nebraska	3
6. Georgia	22	21. Washington	2
7. Alabama	16	22. Pensilvania	2
8. Arkansas	16	23. Maryland	2
9. Carolina del Sur	13	24. Oregón	2
10. Illinois	10	25. Idaho	1
11. Oklahoma	9	26. Wyoming	1
12. Delaware	8	27. Montana	1
13. Carolina del Norte	8	28. Colorado	1
14. Arizona	6	29. Kentucky	1
15. Nevada	6		

EJECUCIONES POR EL MÉTODO UTILIZADO

Inyección letal	287	Horca	3
Electrocución	131	Fusilamiento	2
Cámara de gas	9		

JURISDICCIONES CON LEGISLACIÓN SOBRE LA PENA DE MUERTE: 38 ESTADOS Y 2 JURISDICCIONES FEDERALES

Alabama, Arizona, Arkansas, California, Colorado, Connecticut, Delaware, Florida, Georgia, Idaho, Illinois, Indiana, Kansas (primera sentencia de muerte confirmada en marzo de 1998), Kentucky, Luisiana, Maryland, Misisipi, Misuri, Montana, Nebraska, Nevada, Nuevo Hampshire, Nueva Jersey, Nuevo México, Nueva York, Carolina del Norte, Ohio,

³⁵ Fuente: *Legal Defence and Education Fund*, Nueva York.

Oklahoma, Oregón, Pensilvania, Carolina del Sur, Dakota del Sur, Tennessee, Texas, Utah, Virginia, Washington, Wyoming, Gobierno de Estados Unidos, Ejército de Estados Unidos.
(los estados subrayados tienen legislación sobre la pena de muerte pero en ellos no hay ningún condenado a muerte)

JURISDICCIONES SIN PENA CAPITAL: 12 ESTADOS Y 1 JURISDICCIÓN FEDERAL

Alaska, Distrito de Columbia (federal), Hawai, Iowa, Maine, Massachusetts, Michigan, Minnesota, Dakota del Norte, Rhode Island, Vermont, Virginia Occidental, Wisconsin.

MENORES DE EDAD EJECUTADOS DESDE 1977 TOTAL: 9

Charles Rumbaugh (Texas)	11 de septiembre de 1985
James Terry Roach (Carolina del Sur)	10 de enero de 1986
Jay Pinkerton (Texas)	15 de mayo de 1986
Dalton Prejean (Luisiana)	18 de mayo de 1990
Johnny Frank Garrett (Texas)	11 de febrero de 1992
Curtis Harris (Texas)	1 de julio de 1993
Frederick Lashley (Misuri)	28 de julio de 1993
Ruben Cantu (Texas)	24 de agosto de 1993
Christopher Burger (Georgia)	7 de diciembre de 1993

(todos ellos tenían 17 años cuando se cometió el delito)

MENORES CONDENADOS A MUERTE: 62 en 15 estados (a 30 de junio de 1997)³⁶

Alabama (7), Arizona (2), Arkansas (1), Florida (6), Georgia (2), Kentucky (1), Luisiana (1), Misisipi (4), Misuri (3), Nevada (1), Oklahoma (1), Pensilvania (2), Carolina del Sur (2), Texas (25), Virginia (4).

COMBINACIONES RACIALES ENCAUSADO-VICTIMA

Encausado blanco y	víctima blanca	337 (57,80%)
	víctima negra	7 (1,20%)
	víctima asiática	2 (0,34%)
	víctima latina	8 (1,37%)
Encausado negro y	víctima blanca	130 (22,30%)
	víctima negra	63 (10,81%)
	víctima asiática	23 (0,52%)
	víctima latina	2 (0,34%)

³⁶ Fuente: *The Juvenile death penalty today: Present death row inmates under juvenile death sentences and death sentences and executions for juvenile crimes, January 1, 1973, to June 30, 1997*, de Victor L. Streib, decano y catedrático de Derecho de la Ohio Northern University, 18 de agosto de 1997.